



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección
y su relación en los casos de violencia familiar de género en Lima
metropolitana – 2016**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Br. Joel Kevin Asto Rivas

ASESOR:

Dr. JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria:

A Dios, que nos da la vida para seguir adelante, la sabiduría que nos guía día a día en el camino del bien y el perdón para corregir nuestros errores.

Gracias a mi padre Marcos Asto y a las personas importantes que han compartido esta etapa de mi vida, que siempre están presentes para dar todo su apoyo incondicional y motivación.

Una especial dedicatoria a mi madre Leandra Rivas que es quien ha sido mi mayor soporte en mi vida y a mi hijo Mateo Asto mi mayor motivación para no retroceder y a mi esposa Katty Toledo quien ha sido durante más de 13 años me dio su amor y apoyo, con todo amor y cariño se los dedico a ustedes.

Agradecimiento

A mis asesores de tesis, al Dr. JORGE RODRÍGUEZ FIGUEROA por la orientación, apoyo y paciencia en brindarnos sus conocimientos con el fin de terminar la tesis satisfactoriamente. Al Dr. LEONARDO VILLEGAS que sin su apoyo no hubiera sido posible la culminación de mi tesis, que, gracias a sus asesorías y dedicación en mi trabajo, me demostró su profesionalismo.

Declaración Jurada De Autenticidad

Yo, Jhoel Kevin Asto Rivas con DNI N° 41122216, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de julio de 2017

Jhoel Kevin Asto Rivas

DNI: 41122216

Presentación

Señores miembros del Jurado de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo de la Facultad de Derecho:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada: "Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en lima metropolitana – 2016" la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

La presente tendría como finalidad analizar la ineficacia de las medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas de violencia familiar que no son cumplidas por la mayoría de los agresores en la comisaría de cotabambas en el distrito del Cercado de Lima.

El presente trabajo de investigación está dividido en VII capítulos; en el capítulo I se exhibe la introducción donde va insertada la realidad problemática, trabajos previos. Teorías relacionadas al tema, formulación del problema, hipótesis y objetivos.

En el capítulo II se tratara acerca del método que contiene el diseño de investigación, variables y operacionalización, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. Métodos de análisis de datos y aspectos éticos. En el capítulo III se formula los resultados de investigación. En el capítulo IV se realiza la discusión de la problemática presentada en la tesis. En el capítulo V se describe las conclusiones del trabajo de investigación. En el capítulo VI se las recomendaciones y en el capítulo VII se identifica las referencias bibliográficas

El Autor

INDICE

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
Realidad Problemática	3
Trabajos previos	4
Teorías relacionadas al tema	12
Formulación del problema	29
Justificación del estudio	29
Hipótesis	31
Objetivos	32
II.MÉTODO	33
2.1 Diseño de investigación	34
2.2 Variables, operacionalización	35
2.3 Población y muestra	36
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y Confiabilidad	37
2.5 Métodos de análisis de datos	38
2.6 Aspectos éticos	38
III. RESULTADOS	39
IV. DISCUSIÓN	57

V. CONCLUSIÓN	61
VI. RECOMENDACIONES	64
VII. REFERENCIAS	66
ANEXOS	74
Anexo 1: Matriz de Consistencia	75
Anexo 2: Instrumentos de medición	77
Anexo 3: Base de Datos	81
Anexo 4: Muestra de encuestas	84
Anexo 5: Validación de los instrumentos	87

RESUMEN

Presentamos el estudio titulado: “Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de Violencia Familiar de género en Lima Metropolitana – 2016”, estudio que tuvo como objetivo demostrar que las medidas de protección dictadas por el juez de familia, son ineficaces en la realidad, en la práctica cotidiana. La realidad problemática es la violencia familiar de género hacia las mujeres en la actualidad, en el día a día ya sea dentro de su domicilio, centro de trabajo o estudio y fuera de ellos, y como problema general plantea la siguiente interrogante: ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género de Lima metropolitana - 2016, y como hipótesis plantea que existe un marco de amplia percepción de desconfianza en la ciudadanía, respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género. Se propone una investigación científica del Tipo Aplicada, ya que pretende la búsqueda y consolidación de conocimientos y se considera como población a todas aquellas mujeres mayores de edad, que de algún modo han sido víctimas de violencia familiar física. INEI informa que el 37.2% representa a 90 personas.

Palabras clave: Percepción Ciudadana - Violencia Familiar – Eficacia – Medidas De Protección – Género.

ABSTRACT

We present the study entitled: "Citizen perception regarding the effectiveness of protection measures and their relationship in cases of Family Violence of gender in Metropolitan Lima - 2016", a study that aimed to demonstrate that the protection measures dictated by the judge Of family, are ineffective in reality, in everyday practice. The problematic reality is the family violence of gender towards the women today, in the day to day either inside their home, work center or study and outside of them, and as general problem raises the following question: What is The citizen's perception regarding the effectiveness of protection measures and how this relates to the cases of family violence of gender of metropolitan Lima - 2016, and as hypothesis raises that there is a framework of wide perception of distrust in the citizenship, with respect to The effectiveness of protective measures in cases of domestic violence of gender. Scientific research of the Applied Type is proposed, since it seeks the search and consolidation of knowledge and it is considered as population to all those women of legal age, who have somehow been victims of physical family violence. INEI reports that 37.2% represents 90 people.

Keywords: *citizen perception - family violence - effectiveness - protective measures - gender.*

I. Introducción

El presente trabajo lleva como título Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en Lima metropolitana – 2016, cuyo objetivo es evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género de Lima metropolitana – 2016, que confirmaremos que son ineficaces en la realidad, en la práctica cotidiana. La realidad problemática es la violencia familiar de género hacia las mujeres en la actualidad, en el día a día ya sea dentro de su domicilio, centro de trabajo o estudio y fuera de ellos.

El problema mayor que enfrentan día a día las mujeres, es la desprotección por parte del estado y la sociedad misma, viven desprotegidas porque las herramientas que les brinda el Estado por medio de leyes son ineficaces, en este caso las medidas de protección en contra de sus agresores no son acatadas por ellos ni cumplidas. Se va seguir vulnerando derechos a la integridad física, a la igualdad de género de las agraviadas.

Las consecuencias son muy graves porque hay tres tipos de violencia familiar el psicológico, económico y el físico, en la psicológica las secuelas son internas, el trauma vivido por cada víctima de agresión queda en su recuerdo por siempre, el daño físico producto de los golpes se borra con el tiempo, pero el daño psicológico no. Sin embargo, en el presente trabajo me enfocare al daño físico, porque es la violencia que visualmente y médicamente tiene más certeza de comprobarse.

Mi investigación la realizare en el distrito de Lima Metropolitana, el Cercado de Lima, con ayuda de encuestas y cuestionarios a las víctimas directas de agresión física.

Realidad Problemática

Para los autores, es una parte de la investigación científica muy importante, porque es considerado el inicio de la investigación científica y para ello debe contener rigurosamente ciertos requisitos, que sea comprobada verificada, que obedezca a un diseño de investigación. La identificación del problema en las ciencias sociales, que se presentan en las distintas organizaciones, viene hacer una carencia un vacío, una necesidad, que debe ser aclarada, analizada, verificada. (Huamanchumo y Rodríguez p.34).

El problema debe estar estructurado formalmente de manera lógica y coherente, respecto a la escasez o abundancia, crecimiento o decrecimiento, transformación o permanencia, novedad o antigüedad, facilidad o dificultad, claridad u oscuridad, riqueza o pobreza, competitividad, productividad, mala atención al cliente, servicios deficientes, falta de motivación, deficiente clima laboral, deficiente gestión en un área determinada, deficiente control contable o administrativo y otros problemas de índole legal y social, como la delincuencia y la corrupción. (Huamanchumo y Rodríguez p.35).

En la actualidad la sociedad le da una mínima importancia a la persona como ser humano, y a diario podemos ver en las noticias por radio y televisión una gran cantidad de víctimas de la violencia en sus diversas facetas. Nuestro país, no escapa a los efectos de la violencia, pues las estadísticas nos demuestran que los índices son altos y año tras año estos se incrementan de manera geométrica. En el año 2016 las víctimas a nivel nacional han sido 52,485 mujeres reportado en denuncias, y en Lima Metropolitana un promedio de 1200 víctimas de violencia familiar.

Estos niveles son preocupantes para la comunidad en general porque cada año los porcentajes van en aumento del 4% anual, y sería bueno preguntarse si las leyes dadas son eficientes y suficientes para controlar el accionar de los violentistas, o es necesario y urgente establecer parámetros que conlleven a disminuir o limitar los actos de violencia de cualquier tipo.

Además, si analizamos las medidas establecidas por la ley contra la violencia familiar, podemos darnos cuenta que éstas son flexibles, motivo por el cual los agresores muchas veces escapan a su alcance, esto debería ser un indicador de que algo no está funcionando bien con la aplicación de la ley, con la finalidad de establecer leyes que tengan mayor drasticidad y que realmente sean medidas de coerción para los agresores, lo cual será materia de investigación del presente estudio.

Trabajos Previos

A nivel internacional:

Ruiz (2015) en su tesis *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*, indica que su trabajo está centrado en examinar las normas de protección a la mujer en Colombia. Tuvo como objetivo principal buscar soluciones a las deficiencias normativas y recomendar reformas a las autoridades para que los dispositivos de protección sean eficaces. De la investigación realizada se concluye que se empodere a la mujer y se ejecute la ley a su favor, para que supere los daños causados y despliegue todo su potencial como ser humano en la sociedad. (p. 86).

Luján M. (2013) en su tesis: *Violencia contra las mujeres y alguien más...*, propone que la violencia contra la mujer se destaca como la vulneración directa a los derechos humanos, la violencia ejercida contra las mujeres se realiza sin distinguir raza, religión, sistema político cultural o económico, el estudio aborda el debate social sobre la problemática de violación hacia las mujeres, además permite conocer los indicadores diarios sobre denuncias de muerte o maltratos tanto en el ámbito familiar, como a través de los medios de comunicación. El estudio concluye que la violencia ejercida contra la mujer y sus asimilados son la expresión de la diferencia existe ante la ley entre varones y mujeres, además de una clara vulneración de los derechos humanos. Concluye además que la violación además de vulnerar los derechos personalísimos de las personas, incide negativamente sobre la

dignidad de la persona, abusando además del poder por una razón de sexo y de edad en algunos casos. El estudio demostró que, aunque no existe un perfil de mujer maltratada, cualquier mujer podría estar en esa situación, pero ante la justicia todas buscan ser oídas, apoyadas y defendidas. Propone que, ante la realidad de preservación de los derechos fundamentales, el derecho como ciencia debe contribuir con la detección precoz, prevención y sanción de conductas violentas en el entorno doméstico, protegiendo a las víctimas que muchas veces son olvidadas en los trámites del derecho. (p. 499)

Duque A. (2010), en su estudio: *La adopción una medida de protección, garantía, y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia*, estudio que tuvo como objetivo analizar las medidas de protección proveídas a las familias y a los niños, considerados como instrumentos legales sobre un niño o una familia, analizando los alcances que brinda el ordenamiento jurídico colombiano. De otro lado plantea el análisis de los fundamentos jurídicos sobre los que se desarrollan el proceso de adaptación como medidas de protección, restablecimiento y garantía de derechos en el sistema jurídico colombiano. El trabajo analiza la teoría de los intereses superiores y la protección integral basada en convenios y tratados internacionales que han sido ratificados por Colombia.

Nalda R. (2016) en su estudio. *Eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente*, estudio que tuvo como objetivo principal analizar los procedimientos de las medidas de protección de los derechos de niños, niñas y de los adolescentes buscando además el reconocimiento del marco jurídico internacional y la protección de la infancia en países centro americanos, además de la evolución jurídica de la protección de los derechos en Chile. El estudio marca importancia en el ámbito del derecho ya que en él se analiza la protección de los derechos del niño, y el reconocimiento de las normas vigentes en la actualidad, tanto para analizar la efectividad como para reconocer el objetivo decretando si es necesaria la consecución de reformas a fin de lograrlo. Se arriba a la conclusión que al analizar las medidas de protección en Chile se debe ir inicialmente al contexto

Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014, estudio que tuvo como principal objetivo reconocer la eficacia de los procesos iniciados por violencia familiar y si en ellos se logra garantizar los derechos de las víctimas. En el estudio se deja claro que la violencia de género marca la vulneración de los derechos de las mujeres, ya que en ellas la problemática constituye un fenómeno de tipo social sin distinción de raza, cultura, religión o político – económicos. La investigación se basa en el conocimiento de la eficacia de los procesos y en la aplicación adecuada de parte de los operadores de justicia según las normas vigentes y los estándares nacionales de violencia familiar. Finalmente se concluye que el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, ya que los mecanismos efectivos de protección se encuentran en él, por lo que tampoco se garantiza los derechos de las víctimas en el aspecto de violencia familiar. Indica también que es relativamente alto los niveles de efectividad en los procesos iniciados por violencia familiar. (p. 86)

Malca E. (2015) en su estudio *Protección a Víctimas del Abuso Sexual*, propone como objetivo principal del estudio el análisis de la protección que se da a las víctimas de los delitos de abuso sexual dentro del distrito de Trujillo, el estudio se enmarca dentro del distrito judicial de Trujillo, y ciñe su atención en las víctimas menores de edad, se corrobora el grado de existencia de re victimización en aquellas mujeres o niñas que hayan sido víctimas de algún delito contra la libertad sexual, las menores consideradas e el estudio también son consideradas dentro de las figuras de contraposición en el juicio oral por lo que se requieren de: el derecho a ser oídas, b) el derecho a ingresar pruebas, c) el derecho a controlar la actividad de la otra parte y finalmente d) a refutar los argumentos que la perjudiquen directamente. Se concluye además que para la protección de las víctimas de delito de violación sexual no solo se requiere del uso de la Cámara Gessell, sino que además se debe practicar que la víctima logre la calidad de las pruebas que requiera para sentencia. (p. 109)

Rodríguez (2013) en su tesis: *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre*

Mateus (2010) en su tesis: Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar. Análisis del proceso de implementación en la localidad de Suba. Reconociendo el fuerte impacto que tienen las diferentes formas de violencia ejercidas en la familia sobre el bienestar de la población que reside en la localidad de Suba, así como la incorporación de esta problemática en las agendas de gobierno distrital y local como objeto de política, el presente estudio tiene el propósito de describir y analizar el proceso de implementación de las intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar, gestionadas durante el periodo 2004-2008 en este sector de la ciudad de Bogotá, con el propósito de detectar los aciertos, los obstáculos y las nuevas oportunidades en su gestión. Para ello y bajo un enfoque metodológico cualitativo, se examina la dinámica que caracteriza la fase de implementación de los programas y proyectos desarrollados por organizaciones sociales y entidades gubernamentales con presencia en la localidad, a partir de las funciones que desde el enfoque de la gerencia social se designan a dicha fase: la gestión de operaciones, el control de gestión y la coordinación interinstitucional.

En su tesis: Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala, estudio que permite verificar los casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional, es alarmante apreciar el aumentado de dichos casos en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, a consecuencia de una proyectada cultura machista, la difícil situación económica familiar, y la limitada participación femenina en el qué hacer social, la violencia en los hogares ha proliferado por distintos factores, entre ellos resalta, la conciencia que en la actualidad han tomado las mujeres sobre el hacer valer sus derechos, lo cual determina su innegable participación y desarrollo en varios ámbitos sociales del país, lo que no ha sido del agrado de muchos hombres con raíces machistas. La misma conciencia de las mujeres de dejar atrás su papel rutinario, ha hecho crecer las denuncias de violencia intrafamiliar e infantil, en la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos

Humanos en Guatemala (PDH). Sobresale como uno de los elementos cuasi determinantes, el elevado consumo del licor, debido a que se ha comprobado que, en la mayoría de los casos, los hombres han estado bajo efectos alcohólicos, cuando golpean a sus esposas o convivientes sin importarles las consecuencias.

A nivel nacional:

Arriola (2013) en su tesis *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?*, refiere que el trabajo de investigación trata sobre la violencia psicológica y su relación con la justicia peruana en un proceso judicial por violencia familiar, el cual es muy frecuente en nuestro país en sus diferentes estamentos sociales.

Para ello, toma en cuenta diversas normas tanto nacionales como internacionales que tienen que ver con la violencia familiar, como son la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, los Tratados Internacionales de protección de los Derechos Humanos suscritos por el Perú. De la misma manera, analiza la violencia como una forma de discriminación contra la mujer. Considera para el efecto, una investigación descriptiva porque describe los obstáculos que tienen las víctimas de violencia psicológica para ser escuchadas y poder acceder a resolver sus conflictos de manera transparente, rápida y justa por parte del Poder Judicial a través de sus Jueces de todas las instancias y niveles. Concluye finalmente este estudio advirtiendo que la violencia familiar en el Perú, debe responder a los estándares de protección internacionales. (p. 101).

Como se puede apreciar de los trabajos encontrados, la violencia familiar incide muchos en menores de edad y en mujeres; quienes en la mayoría de casos se ven afectados por este tipo de actos y que no consiguen solución inmediata y justa a este grave problema, que no hace otra cosa que afectar a su autoestima personal de las víctimas de violencia familiar, ya sea a través

de maltrato físico o psicológico. Lo señalado nos llevó a realizar el presente trabajo de investigación.

Ledesma (2012) en su tesis *La desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial*, refiere que en su estudio tomó como referencia investigaciones sobre la violencia familiar, indicando que según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística la violencia contra la mujer presenta niveles altos en el Perú, esta investigación tuvo como objetivo analizar las relaciones existentes entre los aspectos socioeconómicos y los familiares asociados a la violencia de tipo físico y psicológico hacia la mujer en la relación conyugal. Se obtuvo como resultado una alta asociación entre la violencia conyugal de tipo física y psicológica. Como conclusión, se establece que la violencia guarda relación con el consumo de alcohol y otros factores sentimentales. (p. 55).

Orna O. (2013) en su estudio sobre *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país*, planteada de manera descriptiva, tiene como objetivo dejar clara la trascendencia que presenta la violencia familiar en el ámbito nacional e internacional y los efectos que trae consigo, el estudio brinda información acerca de la prevalencia de las denuncias que se presentan ante el Ministerio Público y de Desarrollo Social, tanto como en las comisarías ante la Policía Nacional y también ante el Ministerio Público, se tomó en cuenta para la data estadística las sentencias halladas en el Poder Judicial tanto en primera como en segunda instancia, se concluye que tal como ocurre en otros casos, es muy poca la perspectiva de sentencia en la mayoría de los casos, el estudio concluye que se debe establecer mecanismos eficaces en la tarea de preservación, vida, integridad y salud en las víctimas de la violencia familiar. (p. 11)

Ventura B. (2016) en su estudio *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el*

Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014, estudio que tuvo como principal objetivo reconocer la eficacia de los procesos iniciados por violencia familiar y si en ellos se logra garantizar los derechos de las víctimas. En el estudio se deja claro que la violencia de género marca la vulneración de los derechos de las mujeres, ya que en ellas la problemática constituye un fenómeno de tipo social sin distinción de raza, cultura, religión o político – económicos. La investigación se basa en el conocimiento de la eficacia de los procesos y en la aplicación adecuada de parte de los operadores de justicia según las normas vigentes y los estándares nacionales de violencia familiar. Finalmente se concluye que el proceso vigente por violencia familiar no es eficaz, ya que los mecanismos efectivos de protección se encuentran en él, por lo que tampoco se garantiza los derechos de las víctimas en el aspecto de violencia familiar. Indica también que es relativamente alto los niveles de efectividad en los procesos iniciados por violencia familiar. (p. 86)

Malca E. (2015) en su estudio *Protección a Víctimas del Abuso Sexual*, propone como objetivo principal del estudio el análisis de la protección que se da a las víctimas de los delitos de abuso sexual dentro del distrito de Trujillo, el estudio se enmarca dentro del distrito judicial de Trujillo, y ciñe su atención en las víctimas menores de edad, se corrobora el grado de existencia de re victimización en aquellas mujeres o niñas que hayan sido víctimas de algún delito contra la libertad sexual, las menores consideradas e el estudio también son consideradas dentro de las figuras de contraposición en el juicio oral por lo que se requieren de: el derecho a ser oídas, b) el derecho a ingresar pruebas, c) el derecho a controlar la actividad de la otra parte y finalmente d) a refutar los argumentos que la perjudiquen directamente. Se concluye además que para la protección de las víctimas de delito de violación sexual no solo se requiere del uso de la Cámara Gessell, sino que además se debe practicar que la víctima logre la calidad de las pruebas que requiera para sentencia. (p. 109)

Rodríguez (2013) en su tesis: *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre*

cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009 – 2010, estudio que tuvo como objetivo determinar el grado de relación entre el tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y el nivel de violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el Distrito Judicial de Tacna, periodo 2009- 2010. El estudio partió de la hipótesis que el grado de la relación entre el tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y el nivel de violencia familiar, entre cónyuges y convivientes, en el Distrito Judicial de Tacna, periodo 2009-2010, es significativa. En la etapa de recolección de datos, se trabajó con una muestra conformada por 270 expedientes judiciales, del Distrito Judicial de Tacna. Como conclusión general del estudio se encontró que existe relación de incidencia significativa entre el tratamiento de las medidas de protección, dictadas por el Ministerio Público y la Violencia Familiar entre Cónyuges y Convivientes, en el Distrito Judicial de Tacna.

Condori (2016) en su estudio Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer llave Enero – Setiembre 2016, estudio que tuvo como objetivo analizar el Impacto de la Ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer del Provincia de llave entre enero a setiembre del 2016. Asimismo, la hipótesis planteada en la tesis se probó mediante el uso de las técnicas cualitativas y cuantitativas, concluyendo que la Ley 30364 tiene un impacto positivo Para lograr el objetivo propuesto, se identificó las ventajas y aspectos críticos de la Ley 30364 en relación a su antecesora la Ley 26260; también se caracterizó a las personas víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer en busca de ayuda y se recabo información acerca de la percepción de los trabajadores del Centro Emergencia Mujer en relación a la Ley 30364.

Orna (2013), en su tesis: Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país, estudio que se basó en una investigación descriptiva donde se analizaron las variables de violencia familiar, desde un enfoque del derecho. Se enfatiza la

trascendencia de la violencia familiar a nivel internacional y nacional y su repercusión social tanto en el curso de la existencia como en la realización del ser humano. Se considera que la violencia familiar es una forma de relación disfuncional en la familia que causa daño a la persona. El estudio logró precisar la prevalencia de denuncias presentadas ante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público; se observaron los datos de las estadísticas de las sentencias del Poder Judicial, en primera y segunda instancia, deduciendo que un porcentaje muy bajo culminan con la respectiva sentencia, porque en la mayoría de los casos, las agraviadas abandonan el trámite iniciado por falta de recursos económicos. El estudio termina concluyendo que en el futuro probablemente continúe incrementándose la violencia familiar en el Perú y particularmente en el Distrito de San Juan de Lurigancho, lo que exige una profunda reflexión sobre esta realidad, y también la realización de investigaciones a fin de plantear soluciones que superen los resultados que hoy se observan.

Teorías relacionadas al tema

Las teorías explicativas acerca de la violencia, se han establecido teorías explicativas acerca de la agresión:

1. La teoría del instinto agresivo (innato);
2. La teoría de la frustración/agresión;
3. La teoría del aprendizaje social;
4. La teoría del condicionamiento operante de Skinner.

Sin embargo, ninguna teoría por sí sola puede explicar la violencia y caen en un reduccionismo al intentar establecer relaciones lineales entre factores, tornándose en teorías abstractas y históricas.

La violencia no es universal ni inevitable, ni es instintiva, de hecho hay individuos y grupos que muestran un alto grado de violencia, y otros individuos y grupos que muestran muy poca.

Otros factores que pueden favorecerla son las condiciones de frustración. Así por ejemplo, se ha visto que los casos de violencia doméstica, aumentan en condiciones de miseria, de desempleo, o en el caso de nuestro país, en que el índice de denuncias por agresión doméstica se incrementan notablemente después de los partidos de fútbol en los hogares de los aficionados perdedores.

La violencia familiar como un comportamiento consciente e intencional que, por acción o inhibición, causa a otro miembro de la familia un daño físico, psíquico, jurídico, económico, social, moral, sexual o personal en general. Cuando hablamos de la agresión de que son objeto por ejemplo mujeres por sus parejas, menores por sus progenitores o personas ancianas por sus descendientes, o de la violencia cruzada entre unos y otros, nos referimos a un tipo de problemática que se inscribe, por una parte, en el marco general de la violencia social (que se manifiesta de las más diversas formas) y, por otra, en el ámbito de una modalidad específica de violencia: la recibida de alguien con quien se sostiene una relación socio - emocional de tipo familiar.

Se trata de una relación profundamente marcada por la cultura patriarcal, que se traduce en las relaciones de *género* en el marco de la pareja y de las de *autoridad* en el contexto de la interacción paterno filial. La violencia física suele desarrollarse en el contexto de otras violencias simbólicas de profundas raíces culturales: las que determinan, por ejemplo, los espacios o los tiempos "apropiados" para la vida cotidiana de la mujer, de las personas menores o ancianas; las conductas de rol prescritas como "idóneas" para cada uno de ellos, las tareas que les "corresponde" ejecutar y las que no; los deseos y los pensamientos "correctos" para ellos etc. Se trata en definitiva de un marco dominado por los estereotipos del género, de la infancia o de la vejez que refuerzan un determinado orden social y un concreto tipo de relaciones que se desarrollan en su seno. Este entorno cultural hace que las relaciones de maltrato familiar resulten menos visibles y que cuando salen a la luz parezcan más "comprensibles" y "justificables".

Así, pues, cuando se habla de violencia en términos generales, se parte de la premisa de que cada orden social determina las reglas del juego en este campo, que se refieren a los tres aspectos principales: (a) las formas y los grados de violencia que serán socialmente tolerados y legitimados; (b) el *sujeto* que tiene el *derecho* y el *deber* de ejercerla y (c) el *objeto* sobre el que debe recaer la acción violenta.

En el caso de la violencia familiar, no hace falta profundizar en la obviedad referente a quién suele ser el agente protagonista principal y quién la víctima del maltrato. Al igual que ocurre en otros dominios de la práctica de la violencia social (como el de las mismas relaciones internacionales), pega quien puede y se considera socialmente legitimado para hacerlo, con el fin de mantener “la ley y el orden”, la “dignidad”, el “control de la situación” o pretextos por el estilo. Las personas sobre quienes recaen los diferentes tipos y grados de violencia ejecutados tienden a ser aquéllas que se “atreven” a contradecir, violar o transgredir lo establecido social y culturalmente o que simplemente son percibidas como una amenaza contra este *status quo* o como víctimas propiciatorias hacia quienes desplazar las iras generadas por las frustraciones cotidianas.

Acerca de la **jurisprudencia** del tema, se puede mencionar:

CAS. Nº 3849-2013 LIMA. VIOLENCIA FAMILIAR – DEBIDO PROCESO Lima, veintidós de mayo de dos mil catorce.- LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA: vista la causa número tres mil ochocientos cuarenta y nueve - dos mil trece, en audiencia pública llevada a cabo en la fecha y producida la votación con arreglo a Ley, emite la siguiente sentencia: I. ASUNTO. Viene a conocimiento de esta Suprema Sala, el recurso de casación interpuesto por la demandada Rebeca Joaquina Velazco Carpio, mediante escrito de fecha dieciséis de setiembre de dos mil trece (página doscientos sesenta), contra sentencia de vista de fecha dos de agosto de dos mil trece (página doscientos treinta y seis), que confirma la sentencia de primera instancia del veintisiete de junio de dos mil doce (página ciento ocho), que declara fundada la demanda interpuesta por el Ministerio Público sobre violencia familiar.

EXP. N.º 0516-2007-PHC/TC – AYACUCHO - MARÍA RAYDA - YUPANQUI HUAMÁN

RAZÓN DE RELATORÍA

Lima, 29 de octubre de 2007

La resolución recaída en el Expediente N.º 0516-2007-PHC/TC es aquella conformada por los votos de los magistrados Landa Arroyo, Gonzales Ojeda y Bardelli Lartirigoyen, que declara INFUNDADA la demanda. El voto de los magistrados Gonzales Ojeda y Bardelli Lartirigoyen aparece firmado en hoja membretada aparte, y no junto con la firma del magistrados integrante de la Sala debido al cese en funciones de estos magistrados.

Sentencia Del Tribunal Constitucional: En Arequipa, a los 30 días del mes de marzo de 2007, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Landa Arroyo, Gonzales Ojeda y Bardelli Lartirigoyen, pronuncia la siguiente sentencia

Asunto: Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña María Rayda Yupanqui Huamán contra la resolución de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, de fojas 47, su fecha 11 de diciembre de 2006, que declara improcedente la demanda de hábeas corpus de autos.

Antecedentes: Con fecha 17 de noviembre de 2006, la recurrente interpone demanda de hábeas corpus contra la fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial en lo Civil y de Familia de Ayacucho, doña María Asunción Jara Huayta, solicitando se deje sin efecto la resolución fiscal de fecha 15 de noviembre de 2006, sobre medidas de protección, pues considera que la misma amenaza su libertad individual. Alega que la emplazada ha dictado la resolución fiscal cuestionada amenazando ordenar su detención corporal y denunciarla por resistencia a la autoridad pese a que no tiene atribución para ordenar la detención de las personas. Agrega que la resolución fiscal cuestionada es apresurada, por cuanto la demandada no ha realizado el estudio correspondiente, ya que su persona también ha presentado demandas sobre violencia familiar contra las agraviadas. El Juzgado Especializado en Derecho Constitucional de la provincia de Ayacucho, con fecha 17 de noviembre de 2006, declara improcedente la demanda por considerar que el acto considerado lesivo no constituye amenaza inminente y no

forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad individual alegado.

EXP. N.º 01901-2011-PA/TC - LIMA NORTE - GUSTAVO ALEXANDER - FUERTES ZORRILLA – v RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - Lima, 12 de julio de 2011

Que el demandante solicita que se declare la nulidad de la Resolución Fiscal N° 73, de fecha 4 de octubre de 2010 (folio 1), alegando que el Ministerio Público ha incurrido en un indebido procedimiento al no esperar el plazo debido para contradecirla, emitiendo con celeridad la Resolución N° 74 (folio 2 a 4) en la misma fecha, mediante la cual resuelve formalizar demanda por violencia familiar en su contra, en agravio de doña Carmen Trinidad Chávez Julca, afectando de ese modo sus derechos al debido proceso y a la defensa. En tal sentido, se aprecia que las resoluciones cuestionadas se encuentran suficientemente sustentadas pues el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar N° 26260 y modificatorias, señala en el artículo 16 que “culminada la investigación, el Fiscal, además de haber dictado las medidas de protección inmediatas, interpondrá demanda ante el Juez de Familia, la que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley”. Por lo tanto, no se desprende de lo actuado por la Fiscal Provincial un proceder irregular en el ejercicio de sus funciones, tal como lo corrobora la Resolución N° 102-2010 (folio 21), emitida por la Fiscal Superior demandada, al resolver el recurso de queja contra las resoluciones cuestionadas, por cuanto indica que se encuentran debidamente fundamentadas observándose más bien el cumplimiento de los procedimientos establecidos, toda vez que habiéndose dictado las medidas de protección y conforme a lo actuado le correspondía la formalización de la demanda, máxime cuando el plazo indicado por el recurrente no está prescrito en la norma.

Sobre la violencia familiar de género en el Perú

La Organización Mundial de la Salud. (OMS), indica que, en el Perú, haciendo un balance de los cuarenta años del feminismo contemporáneo y su presencia en el país, se ha registrado un progreso neto en términos del

marco jurídico-institucional. Los avances han sido el resultado de una lucha constante y una disputa permanente, y no son ideales ni estables: necesitan ser continuamente defendidos y perfeccionados.

Por ejemplo, a fines de 2015 se aprobó finalmente una enmienda sustancial a la Ley N° 26260 (1993) sobre violencia doméstica. La nueva ley, la Ley No. 30364, es una ley contra la violencia de género. Poco después, en julio de 2016, se aprobó en el Tercer Plan Nacional contra la Violencia de Género (2016-2021). En ambos casos hubo una disputa sobre la diversidad de las mujeres a proteger. Hubo mucha resistencia contra la posibilidad de que la legislación también protegiera a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero. De hecho, el reconocimiento de la variedad de formas que puede adoptar la violencia de género no fue tan resistido como la extensión y el reconocimiento de los objetos de protección. El movimiento de mujeres logró que algunas formas de violencia de género no reconocidas como tales, incluyendo la violencia de género en el contexto de los conflictos sociales. la nueva ley debe proteger a las defensoras de derechos humanos de la tierra, el medio ambiente y los recursos naturales, es decir, las mujeres indígenas y campesinas que actualmente son criminalizadas y sobre las que los conflictos tienen un impacto diferencial sobre la base del género. Esto lo conseguimos. También hemos propuesto que la violación de los derechos sexuales y reproductivos sea reconocida como violencia de género. Y mientras se logró el reconocimiento de la esterilización forzada, la violación en el contexto de los conflictos armados internos, la violencia por orientación sexual y la violencia obstétrica como formas de violencia de género, dicho reconocimiento no se expresó en el lenguaje de los derechos sexuales y reproductivos. Además, se reconoció la violencia basada en la orientación sexual, pero no la violencia basada en la identidad de género.

Quince años después de la promulgación del Primer Plan Nacional, y más de veinte después de que se aprobó la primera ley contra la llamada violencia "doméstica" o "intrafamiliar", persiste la tensión entre los derechos

de la mujer y la protección de la familia. Aunque la Ley No. 30364, en muchos aspectos, ha alineado la legislación en la misma línea que la Convención de Belém do Pará, en las que aún no se ha reconocido la violencia basada en la discriminación de la identidad de género. El debate público continúa centrándose en la naturaleza como determinante de la sexualidad, la reproducción y la familia.

La familia se ha convertido en un espacio en el que la violencia física, psicológica y sexual permanece impune: de hecho, el Perú tiene el segundo índice más alto de denuncia de delitos sexuales contra niñas y adolescentes en la región, perpetrados en muchos casos por familiares. Los derechos de una persona, sobre todo de una mujer, nunca pueden ser subordinados, condicionados o reducidos a un subproducto del bienestar familiar.

El Ministerio Público adaptó sus lineamientos a la Ley N° 30364 y la próxima creación de las fiscalías especializadas en feminicidio. El Poder Judicial estableció una Comisión Nacional de Género.

Sin embargo, la violencia feminicida persiste como una salvaje ocurrencia diaria; hay de hecho una contraofensiva patriarcal y machista chovinista en marcha. Siguen matando y violando dentro de la cultura del feminicidio y la violación sigue siendo una culpa femenina. Y las medidas adoptadas por el Estado en defensa del enfoque de género y la igualdad de género son insuficientes: son básicamente reacciones y respuestas a la presión pública. Las mujeres hacen el trabajo de reporte y monitoreo que el Estado debe hacer. El Estado y el gobierno siempre cede cuando se trata de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de las personas. Lo que deja claro que a menos que se haga feminista, la política pública no dará resultados. Si las prioridades de las políticas públicas no cambian, las mujeres seguirán muriendo, siempre bajo la realidad del feminicidio como un delito que sigue sin castigo, o que aún no encuentra el ancla legal que le permita marcar la legislación correctamente.

Los cambios más importantes han ocurrido en los reinos del sentido común. #NiUnaMenos ha demostrado que hay un rechazo generalizado de la violencia contra las mujeres y que las mujeres se han empoderado para hablar de violencia sexual de la misma manera que aprendimos a hablar de la violencia doméstica y doméstica. Ya no hay vergüenza en haber sido víctima: está claro que la otra parte es la culpable. Las mujeres ahora saben que hay cosas que no son correctas y que si les sucede no es su culpa, la voluntad de Dios o la obra de la naturaleza: es una violación de los derechos y una cuestión de justicia, y los responsables Tienen que ser castigados.

Sobre la violencia en la Constitución de 1993

El inciso h) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, 1993, señala, que:

Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad. (p. 3)

Como se puede apreciar de la interpretación de este artículo, se trata de un derecho fundamental que goza toda persona, como ser humano, y que está protegido por la norma fundamental, como es la Constitución Política; claro está, que frente a otra norma de menor jerarquía va a prevalecer la Constitución Política. Aún más, la víctima de violencia psíquica y física, debe ser examinado por un médico, este último a su vez, está en la obligación de comunicar a la autoridad correspondiente sobre estos tipos de violencia. Parafraseando lo normado en nuestra Constitución se determina que la ley de leyes da prevalencia a los derechos humanos de la persona, protegiéndola

contra los abusos o actos violentos que atenten contra su integridad física y psicológica.

Asimismo, según la Teoría de la Frustración - Agresión (Dollard et al., 1939) ésta expresa que cuando una persona se encuentra frustrada adquiere un impulso como respuesta a esa frustración, resultando la agresión. El agresor por lo tanto actúa mediante una psicología alterada, buscando herir no solo a las causas o sujetos de su frustración, sino a todo aquello que represente un obstáculo a sus objetivos trazados.

Según Alarcón y Trujillo (1997) precisan la violencia como:

“el tipo de conducta individual o colectiva que, practicada intencional, impulsiva o deliberadamente, causa daño físico, mental o emocional tanto al propio individuo o individuos que la ejecutan como a otros en ambiente inmediato y mediato” (p. 70).

Estos autores expresan las consecuencias que trae consigo la violencia en el entorno familiar, las cuales van a repercutir tanto en la parte agraviada (víctima) como en el agresor, así como a los demás integrantes de la familia; es decir su impacto es sumamente dañino para una familia que vive este tipo de actos; puesto que se va a tornar hostil, tenso de lo que podría desencadenar los actos de violencia física y psicológica. Como lo dijimos anteriormente estos tipos de violencia se multiplican en todos los estratos sociales y afectan a menores, adolescentes y mujeres de toda edad.

De otro lado, García (1995), expresa que la violencia siempre deja marca en la conducta, aunque no siempre huellas físicas. La observación sensible, la actitud receptiva y la escucha atenta son los mejores recursos con los que cuenta el docente para identificar al niño maltratado. Los docentes deben tener en cuenta que quien crece en un ambiente violento, se familiariza con la violencia; el docente debe ser capaz de conocer las características de la

violencia infantil diferenciando las manipulaciones de las lesiones de los niños; en especial las manifestaciones de conducta y desempeño escolar.

Ramos (2013), indica que la familia es el bien común política como cuerpo intermedio natural que cuenta con un recinto de autonomía e intimidad para educar a los hijos, respecto a la violencia familiar indica que esta es una de las tres fuentes principales que representan al poder humano, esta fuente afecta nuestras vidas desde que nacemos hasta el momento de morir. (p. 47)

Según Sardinero (1995) la violencia presenta los siguientes aspectos:

A. Aspectos materiales:

- a) Variación de los estándares del crecimiento y su desarrollo.
Cuando los menores de edad no tienen un crecimiento normal conlleva a un posible desarrollo desequilibrado, esto puede ser por la falta de confianza en sus padres o en ellos mismos, como consecuencia del cambio hormonal que se les presenta.
- b) Falta de higiene y pulcritud.
El aseo es fundamental para un crecimiento sano y completo, se debe fomentar en las personas desde niños a velar por su aseo personal, y con mayor razón en los colegios deben recibir una educación acorde con estos aspectos.
- c) Marcas de los castigos físicos.
La secuela de maltratos de los padres a sus hijos ocasiona que estos pierdan la confianza y credibilidad en sus tutores, además es caldo de cultivo para frustraciones y odios entre los miembros de la familia.
- d) Reiteradas lesiones producidas por supuestos accidentes.
Las continuas heridas por lesiones que no tienen un sustento fáctico, irroga presunción de hechos de maltrato físico, hasta devenir en una hipótesis de violencia familiar.

- e) Embarazo no deseado o prematuro.
En nuestra sociedad actual las parejas deben tomar consciencia de las relaciones que mantienen, pues fruto de ello ocasionan traer al mundo hijos no deseados y que posteriormente pueden ser abandonados o maltratados.

- f) El Abuso Sexual.
Dentro de los tipos de violencia existe una que es más perjudicial para las mujeres y ésta es la violencia sexual, pues a través de ella se hace uso y abuso de la dignidad de las personas a través de la fuerza u obligación física y psicológica. Las leyes de nuestro país tipifican y condenan todo acto relacionado al abuso sexual, pero deberían ser las penas más drásticas con la finalidad de crear antecedentes en los agresores, para que no vuelvan a reincidir en estos execrables hechos.

B. Aspectos de conducta:

- a) Reiterada ausencia a clases.
Los menores de edad cuando tienen problemas en el colegio, se muestran reticentes a asistir, esto debido a que se genera un clima de hostilidad y agresividad, los cuales son síntomas de la violencia que opera en los jóvenes de hoy.

- b) Bajo rendimiento escolar.
Uno de los indicadores del maltrato físico o psicológico en un estudiante es el bajo rendimiento en las aulas, pues esto es consecuencia de los hechos que le toca vivir a la persona y no puede superarlos por la falta de conocimiento y experiencia.

- c) Depresión constante.
La depresión según los psicólogos es la enfermedad de este siglo, como consecuencia del estrés que acompaña a las personas en su vida diaria,

si esto se vuelve permanente es un claro síntoma de un posible desequilibrio emocional.

d) Agresividad.

La agresividad es una respuesta ante hechos que frustran un objetivo perseguido, muchas personas creen que el ser agresivo es normal, lo cual es un craso error que condice la inversión de los valores por parte del agresor, pues se llega a atentar hasta con la vida de la víctima.

e) Docilidad excesiva.

Todos los extremos son malos, dicta un refrán, por lo tanto, si la agresividad es un extremo la docilidad es el otro, y cuando ésta se vuelve excesiva es señal de que algo no está bien en el desarrollo de una persona.

Todos estos aspectos, tanto materiales como de conducta conllevan a la presunción de posibles hechos de violencia, los cuales tendrán que ser tomados en cuenta para detectar a una posible o potencial víctima de agresiones físicas y psicológicas.

Según Díaz (2014) refiere que el Estado a través de sus diversas dependencias gubernamentales tiene la obligación de establecer los dispositivos necesarios para proteger a las personas que sufren algún tipo de agresión o violencia. Además, indica que nuestra legislación peruana tiene normado no solo la protección de las víctimas de violencia, sino también la rehabilitación de las mismas con la finalidad de rehacer sus vidas y rehabilitarse de las agresiones sufridas.

Asimismo, Díaz (2014) indica que nuestra legislación establece diversas medidas para proteger a las personas que sufrieron algún tipo de violencia, y entre ellas se encuentra el alejamiento del culpable de la residencia de la víctima, el hostigamiento a la misma, la cesación de visitas, el recuento de bienes y otros.

Finalmente, no queremos dejar de lado la propuesta de Del Águila (2017), para quien el término 'basado en género' significa que la violencia se sustenta en creencias, prácticas y estructuras sociales de poder y subordinación que generan discriminación hacia la mujer y le asignan papeles que limitan su desarrollo personal.

Regulación de la Violencia Familiar

A fines de 1993 se promulgó la Ley 26260 que establece la política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, ley que constituye un recurso complementario al Código de los Niños y Adolescentes porque reconoce como actos de violencia familiar los de maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan, y de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad.

Hasta ahora, la Ley 26260 ha sido difundida básicamente como una ley de protección a las mujeres frente a la violencia familiar; sin embargo, sus alcances protegen a estos dos grupos humanos que mayoritariamente son afectados por estas manifestaciones de violencia: a las mujeres y a los niños en general.

Esta norma tiene como objetivo fundamental comprometer al Estado en la erradicación de la violencia familiar, y esta dado para prevenir y proteger a las personas que son víctimas de violencia en el ámbito de sus relaciones familiares.

La importancia de esta norma radica fundamentalmente en dar medidas en los diversos niveles, siendo las más urgentes de atención:

Las acciones educativo-preventivas: Tienen como objetivo fortalecer la formación escolar y extraescolar en la enseñanza de valores éticos y humanos, de relaciones humanas igualitarias para, precisamente, prevenir que se sigan reproduciendo las relaciones de jerarquía que ubican a unas personas en desventaja frente a otras, y que constituyen causa importante de la violencia en el interior de la familia.

Las acciones organizativas: La Ley 26260 se plantea entre sus objetivos promover la participación de la comunidad en la prevención y denuncia de maltratos producidos dentro de la familia. La idea es que la organización comunal pueda participar en el control y seguimiento de las medidas que los jueces adopten frente a casos de violencia familiar.

Instalación de servicios: Esta Ley ofrece la posibilidad de instalar servicios especializados. En ellos se ubican las delegaciones policiales para menores, las delegaciones para mujeres, e igualmente plantea reforzar las delegaciones policiales que existen con personal especializado para atender problemas de violencia familiar. Del mismo modo, plantea la necesidad de crear hogares temporales de refugio para víctimas de violencia a nivel de los gobiernos locales. Un aspecto importante que ofrece esta Ley, y que antes no había sido considerado en ninguna otra norma, es que se puedan diseñar programas de tratamiento a los agresores para evitar, precisamente, que el maltrato continúe y se multiplique.

Acciones de capacitación: Dirigidas a los agentes de las instituciones que constituyen uno de los componentes del sistema jurídico: policías, jueces y fiscales.

e) Acciones legales: Esta Ley ofrece mecanismos de carácter sumarísimo. Esto significa celeridad, inmediatez, es decir, un contacto directo de la autoridad con la víctima. Es un procedimiento, en principio, que no debería ser obstaculizado por ningún tipo de formalismos. Lamentablemente, la legislación se enfrenta en este aspecto con el componente cultural señalado originalmente. Porque nuestros jueces, en general, no han estado acostumbrados a aplicarse este tipo de legislación.

Sobre las teorías de protección

Para el desarrollo de este acápite en la investigación tomaremos en cuenta al autor Peyrano J. (1996), quien propone que la falencia de la teoría cautelar

clásica busca dar respuestas jurisdiccionales adecuadas a ciertas situaciones de urgencia, las teorías de protección se dividen en dos campos:

Se entiende por teoría cautelar o de protección a aquellas que en su coyuntura reclaman una respuesta rápida o inmediata de parte del órgano jurisdiccional, esta situación urgente nace cuando es admisible un amparo o habeas corpus y cuando deviene de un despacho de medida cautelar.

De manera textual el autor propone:

Sucede que algunas "situaciones de urgencia" no pueden encontrar una debida solución en el marco del proceso cautelar ortodoxo. ¿Cuándo ocurre ello? Pues cuando, en verdad, el único interés que le asiste al justiciable es el de remover la urgencia, y punto. Vale decir que no pretende ni desea promover pretensión principal alguna posterior y pese a ello, se ve compelido a promoverla para así estar en condiciones de postular (y de conservar) la cautelar que realmente le importa. Sobre el particular, hemos dicho que "ante la falta de mecanismos idóneos los justiciables se ven obligados a 'inventar' procesos principales (habitualmente amparos o pretensiones meramente declarativas) para poder estar en condiciones de encaballar en los mismos pedimentos 'cautelares' cuya sustancia es, en realidad, lo único que les interesa y motoriza".

Acerca del tema de ineficacia de las medidas de protección de las sentencias, citamos a Núñez (2013), quien propone que con el tiempo las medidas de protección no logren ser más efectivas, se pueden establecer apercibimientos, denunciar por delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, al agreso renuente en acatar la medida de protección, la tecnología puede prestar su apoyo tal como ocurre en algunos países en la que se pone una especie de brazalete a los familiares, de modo que si el agresor se acerca a cierta distancia le llega aviso electrónico a la policía.

Tutela de Urgencia

Para Cairo O. (s/f) la tutela jurisdiccional se entiende como el modo de resolver definitivamente los conflictos intersubjetivos de intereses o incertidumbres, siendo que ambos mantienen relevancia jurídica, el poder del Estado se considera también como un deber del Estado, pero como un deber que corresponde a la tutela jurisdiccional que pertenece a todas las personas que forman parte de la sociedad. La tutela no se expresa de manera uniforme, el modo de resolver engloba los siguientes conceptos:

*** Tutela Ordinaria o Clásica**

Esta busca satisfacer las necesidades de certeza en pro de la solución de algunas relaciones jurídicas, esta realidad crea procedimientos largos en los que el juzgador puede adquirir el conocimiento pleno de los hechos presentados por alguna de las partes, pero esta duración extensa conduce al menoscabo de la efectividad material del resultado contenido en la sentencia.

***Tutela de Urgencia**

De otro lado Cairo O. indica que la tutela de urgencia se manifiesta del siguiente modo:

- Tutela de Urgencia Cautelar, que es la que se desarrolla al interior de un proceso principal y se dirige específicamente a la adopción de medidas cautelares que son provisionales por definición y que tienen como destino impedir el paso del tiempo convierta en ilusoria, la realización del mandato que contiene la sentencia.
- Tutela de Urgencia Satisfactoria, que es la que se presenta a través de procedimientos breves que se dirigen a resolver definitivamente los conflictos en los que se involucra a través de amenaza o vulneración de los derechos que superviven y dependen de cómo se brinde la protección jurisdiccional.

Medidas Autosatisfactivas

Se conceptualiza de diversas maneras las medidas autosatisfactivas, ya sea solo o medida cautelar cautela satisfactoria. Las medidas autosatisfactivas tienen

muchos puntos de conexión con las medidas cautelares que deben ser separadas, sino para determinar cuáles son los diferentes elementos procesales.

Con el fin de explicar las características específicas de las medidas cautelares en primer lugar, dicen que son instrumentales, temporales, cambiantes y flexibles, tienen ex parte (sin sustanciación) para promulgar el conocimiento es el grado de apariencia -no seguro- efectos de la cosa juzgada, no causa instancia, no configura su prejuzgamiento de colocación, no tiene relación directa con la relación procesal, es inmediata y urgente.

De otro lado, citamos a Rentería (2012), para quien respecto a las medidas cautelares dentro de los procesos de violencia familiar en el Perú, en relación a otros países no tiene fin, ya que cuando las personas se separan o divorcian deciden arremeter por motivos distintos contra quien fuese su pareja o esposo. El autor indica que las medidas de protección serían: retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso, suspensión temporal de visita, inventarios sobre sus bienes, etc.

Entonces, el conocimiento del juez se basa en los hechos declarados y acreditado unilateralmente al peticionario. Ignora la anterior contradicción que se pospuso por un tiempo para hacer cumplir la medida ordenada y notifica al interesado.

Tanto en nuestra legislación como en el derecho comparado, elegimos el análisis de la realidad en Argentina, por lo parecido de la evolución en los procesos, ya que sus procedimientos suelen ser provisionales y la sentencia que el decreto no causa al Estado, por lo que siempre se puede cambiar la resolución, también puede ser reemplazado como ordenado, reducido, ampliado, enmendado o levantado en virtud de las disposiciones de los arts. 202 y 203 de CPCC (Código de Procedimiento Civil y Comercial). Bajo la misma realidad de Argentina. Esto también se refleja en el poder de sustitución que es el juez según lo dispuesto en el art. 204 de C.P.C.C. Dado que el juez puede ajustar o reemplazar informalmente medidas preventivas para evitar daños innecesarios. Por lo tanto, el juez, antes de oír la otra parte, puede tener una medida diferente que buscó o

redujo, para proteger los derechos del peticionario, pero sin causar daño excesivo. Además de lo anterior, lo que refuerza su carácter provisional es el resultado de la orden judicial está vinculado al resultado del continente litigioso, debido a la cercanía de los países en Sudamérica y el que compartan situaciones similares por cultura.

Son incidentales, esto es debido a servir un proceso; Su existencia depende de las contingencias de los mismos por lo tanto no son un fin en sí mismo a las diferencias medidas autosatisfactivas, sino que son un medio para asegurar un fin.

Formulación del problema

Problema General

¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género de Lima metropolitana - 2016?

Problemas Específicos

Problema específico 1. ¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a cómo la regulación normativa del Derecho de Familia se relaciona en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia física?

Problema específico 2. ¿En qué medida la ciudadanía percibe como eficaz el cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte de fiscales o jueces en los delitos de Violencia Familiar, y como afectan la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia física?

Justificación del estudio

Es necesario precisar que en toda investigación se presentan situación tales como: ¿para qué sirve la investigación, que importancia social tiene dicha investigación, a quien o quienes beneficia, de igual forma se determina que

implicancia practica tiene la presente investigación, para lo cual se debe determinar qué problema practico se está resolviendo, de igual forma se analiza que implicancia teórica se está desarrollando, que vacío teórico se está solucionando, completando, si dicha investigación teórica puede dar lugar al inicio de otras investigaciones, si en base a ello se puede formular hipótesis o supuestos a estudios prospectivos etc. Por ultimo desde el punto de vista Metodológico, puede ayudar a crear un nuevo proceso o método, el mismo que nos lleva a conceptualizar las variables, categorías de estudio, de igual forma nos puede permitir analizar los proceso o métodos y luego sistematizar. (Huamanchumo y Rodríguez pg.50).

Teórica

La investigación del presente tema, reviste mucha importancia por su significado de solución a la problemática existente en los hogares de Lima; cuyas conclusiones y aportes contribuyen a la defensa de los derechos de la mujer.

En esta dirección de pensamiento, después del estudio exhaustivo de las variables, este estudio posibilita la verificación del método científico.

Práctica

Los resultados de esta investigación servirán para la solución de problemas de similares características, ya que de esta forma se logra fomentar el respeto por las mujeres en nuestra sociedad, dándole el sitio que le corresponde.

Social

El presente estudio tiene una importancia social gravitante porque permite establecer parámetros que coadyuven a la defensa de las mujeres víctimas de violencia familiar de género, siendo ello relevante para la sociedad actual.

Hipótesis

Hipótesis general

H_0 : Existe una percepción de desconfianza en la ciudadanía, respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género.

H_a : Existe una percepción de confianza en la ciudadanía, respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género.

Hipótesis específica

Hipótesis específica 1:

H_0 : La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es independiente de la incidencia de la regulación normativa del derecho de familia.

H_a : La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente de la incidencia de la regulación normativa del derecho de familia.

Hipótesis específica 2:

H_0 : La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es independiente del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad.

H_a : La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad

Objetivos

Objetivo General

Evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género de Lima metropolitana - 2016

Objetivos Específicos

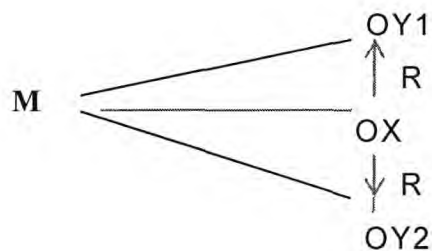
1. Analizar la relación entre la percepción de la regulación normativa del Derecho de Familia y la eficacia de las medidas de protección.
2. Determinar la relación entre la percepción del cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte de fiscales o jueces en los delitos de Violencia Familiar y la eficacia de las medidas de protección.

II: MÉTODO

2.1 Diseño de investigación

El presente trabajo por su finalidad, según Hernández, et al. (2014) es una investigación científica del Tipo Aplicada, ya que pretende la búsqueda y consolidación de conocimientos; dentro de ella será descriptiva, ya que comprende la descripción, composición y los procesos de los fenómenos sobre los cuales se ha planteado el estudio; planteados un contexto presente y la interpretación de la realidad.

Considerando el carácter de la investigación se establece que será descriptiva – correlacional, pues presenta lo referido a las medidas de protección y explica la relación entre la eficacia de éstas y la violencia familiar.



En donde:

M : Es la muestra

Ox : Eficacia de Medidas de protección

Oy 1: Regulación Normativa

Oy 2: Principio razonabilidad y proporcionalidad

Respecto a su naturaleza consideramos desarrollar una investigación cuantitativa, debido a que como expone, entre sus características importantes se pueden mencionar:

- Parte del problema definido por el investigador.
 - Se plantean hipótesis para ser verificadas
- Utiliza instrumentos de recolección de información y de medición.

El diseño que se aplicará en la investigación es el Diseño No Experimental considerando los objetivos, puesto que no se realizará la manipulación de las variables de estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.207).

2.2 Variables, Operacionalización.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Ítems	Unid. de Medida
Variable 1: Medidas de protección	Son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, para efectivizar el cuidado de la víctima.	Actitudes de cuidado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardo del domicilio de la víctima. 2. El impedimento de acoso a la víctima. 	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	<ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
		Decisiones de apoyo	<ol style="list-style-type: none"> 1. La suspensión de visitas 2. Protección de los bienes. 		
Variable 2: Violencia familiar	Tipo de conducta individual o colectiva que, practicada intencional, impulsiva o deliberadamente, causa daño físico, mental o emocional tanto al propio individuo o individuos que la ejecutan como a otros en ambiente inmediato y mediato.	Aspectos materiales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Variación de los estándares del crecimiento y su desarrollo. 2. Marcas de los castigos físicos. 3. Lesiones y accidentes frecuentes. 4. Abuso sexual 	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	<ol style="list-style-type: none"> 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo
		Aspectos de conducta	<ol style="list-style-type: none"> 1. El bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración. 2. Depresión constante. 3. Agresividad. 4. Docilidad excesiva. 		

2.3 Población y muestra

Población

A decir de Lerma (2012, p. 74):

La población es el conjunto de todos los elementos de la misma especie que presentan una característica determinada o que corresponden a una misma definición y a cuyos elementos se le estudiarán sus características y relaciones. Es definida por el investigador y puede estar integrada por personas o por unidades diferentes a personas: viviendas, ventanas, tornillos, pacientes de pediatría, computadores, historias clínicas, entre otros.

En la presente investigación se considera como población a todas aquellas mujeres mayores de edad, que de algún modo han sido víctimas de violencia familiar física y cuyos casos han sido registrados en la Comisaría de Cotabambas del cercado de lima; Siendo una base de 120 expedientes revisados durante el periodo de enero a diciembre del 2016

Muestra

Criterios de inclusión:

Para ser considerado unidad de análisis en la presente investigación se debe tener las siguientes características:

- Ser mujer.
- Tener mayoría de edad
- Haber sido víctima de violencia familiar física.
- Voluntad de expresar su opinión con libertad.

Se realizará un muestreo probabilístico aleatorio, considerando una población no conocida y el muestreo por proporción poblacional.

Según datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su informe del 22 de noviembre del 2013, presentado con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, precisó que en el Perú el 37,2% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad alguna vez fue víctima de violencia física y sexual ejercida por el esposo o compañero. A partir de este dato podemos establecer nuestro tamaño de la muestra, considerando un muestreo proporcional:

$$n = \frac{NZ^2(p)(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2(p)(1-p)} = 90.1$$

En donde:

El nivel de confianza considerado será el 95%, por lo cual $Z=1.96$

El nivel de error se considera un 5%

El valor de $p=37,2\%$ y de $1-p=62,8\%$

Por lo tanto se empleara una muestra de 90 casos.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas:

- **Encuestas. -**

Esta técnica se ha aplicado para obtener datos de parte de las personas encuestadas en relación al estudio materia de investigación.

2.4.2. Instrumentos:

- **Cuestionario. -**

Instrumento mediante el cual se recaba información a través de un conjunto de preguntas relacionadas con los indicadores, dimensiones y variables en estudio.

2.5 Métodos de análisis de datos

Según la investigación cuantitativa – descriptiva, realizada se utilizará el siguiente método:

Método Inductivo: Es el método mediante el cual se busca llegar a una premisa general de diversas premisas específicas.

2.6 Aspectos éticos

Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. Es decir, deben estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema a investigar, ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y morales, la información debe ser verificada, confiable y se debe guardar absoluta reserva de las personas que participan en la investigación. (Huamanchumo y Rodríguez pg.190).

A las personas seleccionadas para el estudio se les explicará el motivo del estudio y los alcances que tiene para que participen de modo voluntario y de modo informado. Para ello se elaborará un consentimiento informado. Si la persona acepta participar en el estudio se solicitará que firme el consentimiento informado. Se informará a las personas que se mantendrá en reserva sus opiniones. En caso que decida no participar o retirarse del estudio, se respetará su decisión. La información recogida se mantendrá en estricta confidencialidad.

III: RESULTADOS

Análisis e interpretación de los resultados.

Validación y confiabilidad del instrumento:

Validez

Para Hernández, et al (2010), “la validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que pretende medir” (p.201).

En razón a que la consistencia de los resultados de una investigación presenta un valor científico, los instrumentos de medición deben ser confiables y válidos, por ello, para determinar la validez de los instrumentos antes de aplicarlos fueron sometidos a un proceso de validación de contenido

La validación de los instrumentos de la presente investigación se realizará utilizando el procedimiento de juicio de expertos calificados que determinarán la adecuación de los ítems del respectivo instrumento obteniéndose una calificación.

Se presentó la siguiente plantilla a los tres (3) jueces expertos, de modo que establecieran su conformidad u observación respecto a los ítems que conforman el instrumento de observación (ficha de observación) del desempeño del estudiante en el área de comunicación. El formato será el siguiente:

Confiabilidad

Para establecer la confiabilidad de los cuestionarios, se aplicó la prueba estadística de fiabilidad Alfa de Cronbach, a una muestra piloto de 25 mujeres. Luego se procesarán los datos, haciendo uso del Programa Estadístico SPSS versión 21.0.

Según Hernández, et al (2014), la confiabilidad de un instrumento de medición “es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”. (p. 200).

Tabla 02.

Rangos para la interpretación del coeficiente de confiabilidad

Rango de valores	Menor a 0.10	De 0.10 a 0.49	De 0.50 a 0.69	0.70 a más
Tipo de confiabilidad	Ninguna	Baja	Moderada	Alta

Fuente: Castañeda, Cabrera y Navarro, (2010, p.141).

Como podemos observar, la tabla 2 nos permite analizar los resultados de la prueba Alfa de Cronbach para cada una de las variables en estudio y sus correspondientes dimensiones.

Para determinar el grado de confiabilidad del instrumento se utilizará el coeficiente de consistencia interna Alfa de Cronbach, mediante el uso del software estadístico SPSS v21; determinándose si éste instrumento resulta confiable para realizar una medición objetiva en la investigación, se aplicó a un grupo piloto de 25 mujeres, siendo los resultados los que se muestran:

- Captura de la definición de variables.

*TESIS_JOHEL_CONFIABILIDAD_01.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	PREG_01	Numérico	8	0	¿Cree usted qu...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
2	PREG_02	Numérico	8	0	¿Considera ust...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
3	PREG_03	Numérico	8	0	¿En su opinión...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
4	PREG_04	Numérico	8	0	¿En su opinión...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
5	PREG_05	Numérico	8	0	¿Considera ust...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
6	PREG_06	Numérico	8	0	¿Cree usted qu...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
7	PREG_07	Numérico	8	0	¿Cree usted qu...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
8	PREG_08	Numérico	8	0	¿En su opinión...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada
9	PREG_09	Numérico	8	0	¿Considera ust...	{1, Totalme...	Ninguna	8	Centrado	Ordinal	Entrada

- Captura de la base de datos de la prueba piloto.

*TESIS_JOHEL_CONFIABILIDAD_01.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

2:

	PREG_01	PREG_02	PREG_03	PREG_04	PREG_05	PREG_06	PREG_07	PREG_08	PREG_09
1	1	1	2	1	3	1	2	5	5
2	2	2	1	2	4	2	2	5	5
3	1	3	1	2	3	2	2	5	5
4	2	1	1	2	2	2	1	5	4
5	2	2	2	2	3	2	2	4	5
6	1	3	2	2	3	3	3	1	1
7	2	2	3	2	3	4	2	5	5
8	1	2	2	2	2	2	2	5	5
9	1	1	1	1	4	1	1	5	5
10	5	2	2	4	3	3	2	5	5
11	2	2	3	3	4	3	2	5	4
12	2	2	3	2	3	2	2	5	5
13	2	2	1	1	3	2	3	5	5
14	5	2	3	3	3	4	2	5	4
15	2	3	3	3	3	3	4	3	4
16	2	2	1	2	3	2	1	5	5
17	2	1	3	1	4	1	2	5	5
18	5	3	2	5	3	3	4	4	2
19	4	1	1	2	2	3	4	5	5
20	2	2	2	2	2	2	2	1	1
21	1	3	3	3	4	5	4	5	5
22	3	1	1	2	2	2	1	1	4
23	5	3	3	3	4	5	4	5	5
24	3	1	1	2	2	2	1	1	4
25	2	2	2	2	2	2	2	5	5
26									

Aplicado el proceso de prueba de confiabilidad en el SPSS v21, se obtuvo el siguiente resultado:

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,689	9

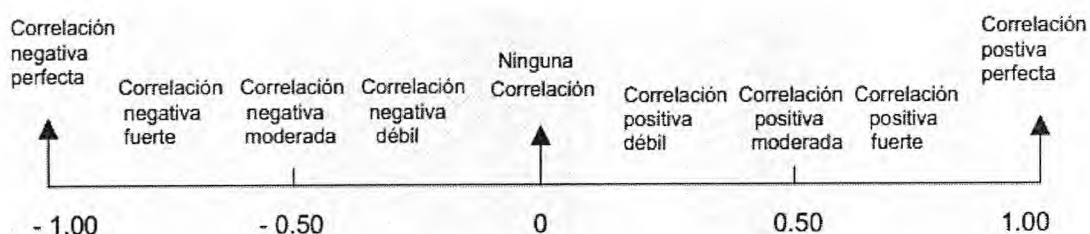
El resultado obtenido para la prueba de confiabilidad es de 0.689 un aproximado a 0.7; lo cual indica un valor de confiabilidad moderada con tendencia ser alta, para el instrumento propuesto para la observación de la variable percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género.

Prueba Paramétrica

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON

Consideradas las variables de estudio, procederemos a establecer la correlación entre ellas a través del cálculo del Coeficiente de Correlación de Pearson.

Teniendo en cuenta que:



Correlación entre las variables Eficacia de las medidas de protección y la Eficacia de la Regulación Normativa.

Hipótesis general

H0: Existe una percepción de desconfianza en la ciudadanía, respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género.

Ha: Existe una percepción de confianza en la ciudadanía, respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género

Correlaciones

		VAR_01	VAR_02	VAR_03
VAR_01	Correlación de Pearson	1	,445**	,010
	Sig. (bilateral)		,000	,924
	N	100	100	100
VAR_02	Correlación de Pearson	,445**	1	,227*
	Sig. (bilateral)	,000		,023
	N	100	100	100
VAR_03	Correlación de Pearson	,010	,227*	1
	Sig. (bilateral)	,924	,023	
	N	100	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significante al nivel 0,05 (bilateral).

Tras la aplicación de la técnica de correlación los resultados indican que se acepta la hipótesis nula, puesto que las hipótesis específicas arrojaron valores representativos y positivos de existencia de correlación.

Hipótesis específica 1: Estadística

H₀: La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es independiente de la incidencia de la regulación normativa del derecho de familia.

H_a: La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente de la incidencia de la regulación normativa del derecho de familia.

Correlaciones

		Eficacia de Medidas de protección	Regulación Normativa
Eficacia de Medidas de protección	Correlación de Pearson	1	,443**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	90	90
Regulación Normativa	Correlación de Pearson	,443**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	90	90

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Se observa:

Se establece una correlación positiva débil, al ser el valor del coeficiente r – Pearson de 0.443, y al ser un valor positivo determina que existe un nivel de dependencia directa entre la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género y la incidencia de la regulación normativa del Derecho de Familia en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, pero dicha dependencia directa no es un factor determinante la una respecto a la otra; es decir, no necesariamente el que cree que hay una eficiencia en las medidas de protección en los casos de violencia familiar, también afirma que exista una variación en la incidencia de la regulación normativa.

Por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir las variables de estudio son dependientes.

Correlación entre las variables Eficacia de las medidas de protección y la Aplicación del Principio de razonabilidad y proporcionalidad por parte del fiscal o juez en los delitos de violencia familiar.

Hipótesis Especifica 2 Estadística

H_0 : La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es independiente del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad.

H_a: La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad

		Eficacia de Medidas de protección	Principio razonabilidad y proporcionalidad
Eficacia de Medidas de protección	Correlación de Pearson	1	-,005
	Sig. (bilateral)		,961
	N	90	90
Principio razonabilidad y proporcionalidad	Correlación de Pearson	-,005	1
	Sig. (bilateral)	,961	
	N	90	90

Se observa:

Se establece una correlación negativa, al ser el valor del coeficiente r – Pearson de -0.005 esto determina que existe un nivel de dependencia indirecta entre la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género y verificar el cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte del fiscal o juez en los delitos de Violencia Familiar que afectan los derechos de las víctimas, esta dependencia indirecta determina que la percepción entre la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar será mayor, a medida disminuya la percepción de un inadecuado cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte del fiscal o juez en los delitos de Violencia Familiar.

Por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir las variables de estudio son dependientes.

RESULTADOS:

Se formularon tres preguntas en la encuesta con la finalidad de observar y cuantificar el objetivo de evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género, obteniéndose los siguientes resultados

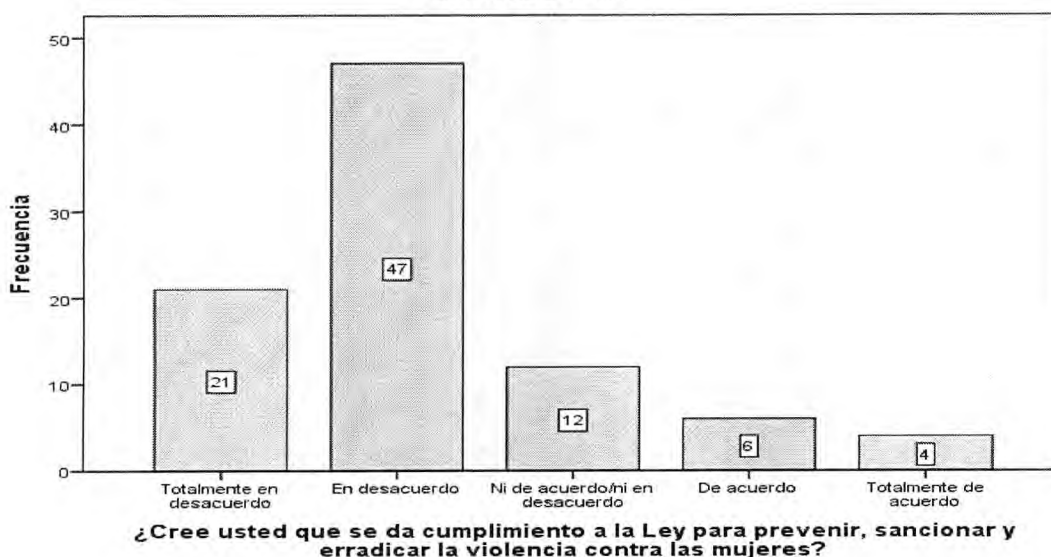
TABLA N°01

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿Cree usted que se da cumplimiento a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	21	23,3	23,3	23,3
En desacuerdo	47	52,2	52,2	75,6
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	12	13,3	13,3	88,9
Válidos De acuerdo	6	6,7	6,7	95,6
Totalmente de acuerdo	4	4,4	4,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°01



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿Cree usted que se da cumplimiento a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres? La respuesta consiste en que el 47 de las encuestados, que representan el 52.2% está en desacuerdo y otras 21 encuestadas, que representan el 23.3%, están totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 75.5% de los encuestados, no cree que la ley se esté cumpliendo respecto a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, existe un porcentaje mínimo del 10 encuestados, que representan el 11.1% que están de

acuerdo y totalmente de acuerdo que se cumple la ley. Por lo tanto, la ley no se está cumpliendo conforme queda establecido cuantitativamente.

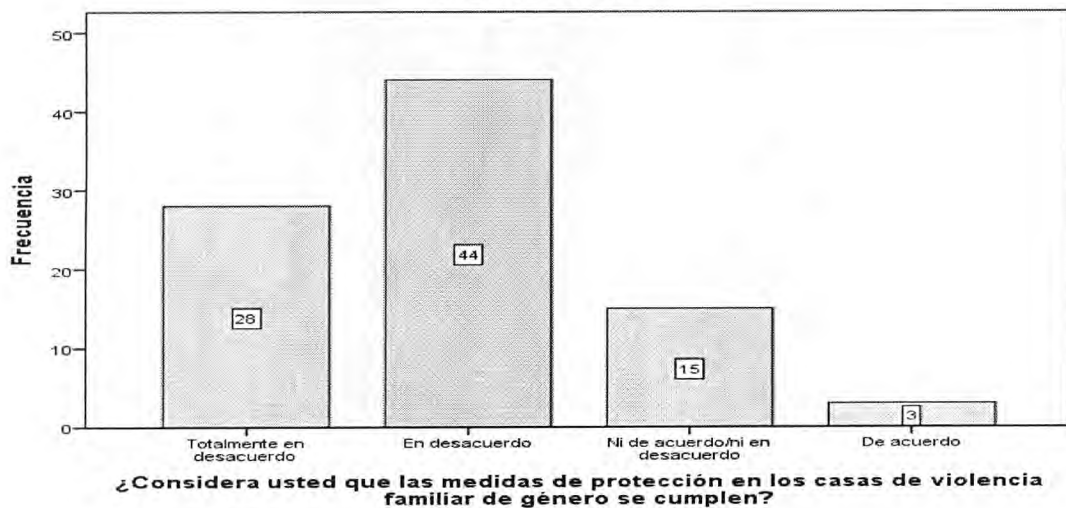
TABLA N°02

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿Considera usted que las medidas de protección en los casas de violencia familiar de género se cumplen?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	28	31,1	31,1	31,1
En desacuerdo	44	48,9	48,9	80,0
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	15	16,7	16,7	96,7
De acuerdo	3	3,3	3,3	100,0
Válidos	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°02



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género se cumplen?, la respuesta consiste en que el 44 encuestadas, las cuales representan el 48.9% está en desacuerdo y otras 28 encuestadas, que representan el 31.1% en totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es que el 80% no cree que las medidas de protección en los casos de violencia familiar se cumplan. Asimismo, existe un porcentaje mínimo del 18 encuestadas, que representan el 20% que están de

acuerdo que las medidas de protección se cumplen. Por lo tanto, las medidas de protección no se están cumpliendo conforme queda establecido cuantitativamente.

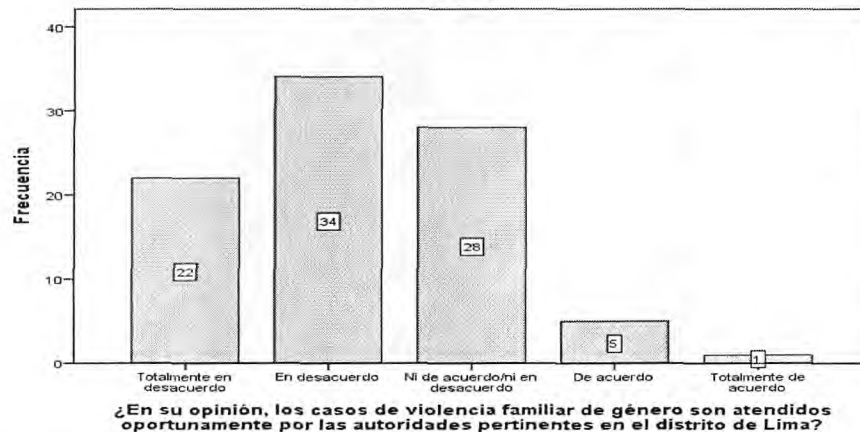
TABLA N°03

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿En su opinión, los casos de violencia familiar de género son atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	22	24,4	24,4	24,4
En desacuerdo	34	37,8	37,8	62,2
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	28	31,1	31,1	93,3
Válidos De acuerdo	5	5,6	5,6	98,9
Totalmente de acuerdo	1	1,1	1,1	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°03



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿En su opinión, los casos de violencia familiar de género son atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima?, la respuesta consiste en que 34 de las encuestadas, que representa el 37.8% está en desacuerdo y otras 22 encuestadas, que representan el 24.4%, totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 62.2% no cree que los casos de violencia familiar son atendidos oportunamente por las autoridades. Asimismo, existe un porcentaje mínimo del 6 encuestadas, que representan un 6.6% que están de acuerdo que los casos de violencia familiar son atendidos oportunamente. Por lo tanto, los casos de violencia familiar no son atendidos oportunamente, conforme queda establecido cuantitativamente.

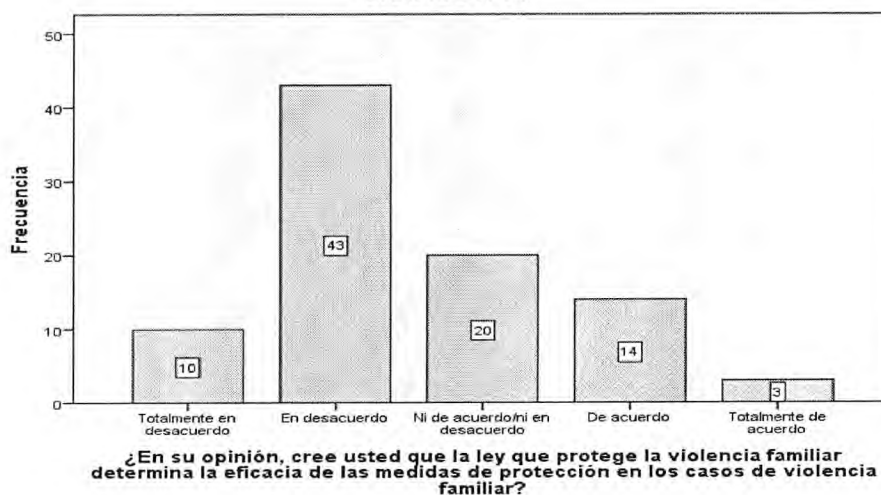
A continuación, se formularon tres preguntas en la encuesta con la finalidad de observar y cuantificar el objetivo de determinar en qué nivel se percibe que la regulación normativa del Derecho de Familia incide en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar

TABLA N°04
Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿En su opinión, cree usted que la ley que protege la violencia familiar determina la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	11,1	11,1	11,1
En desacuerdo	43	47,8	47,8	58,9
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	20	22,2	22,2	81,1
Válidos De acuerdo	14	15,6	15,6	96,7
Totalmente de acuerdo	3	3,3	3,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°04



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿En su opinión, cree usted que la ley que protege la violencia familiar determina la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?, la respuesta consiste en que 43 de las encuestadas, que representan el 47.8% está en desacuerdo y otras 10 encuestadas, que representan el 11.1% en totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 58.9% no cree que la ley determine la eficacia de las

medidas de protección en los casos de violencia familiar. Asimismo, existe un porcentaje mínimo de 17 encuestadas, que representan 18.9% que están de acuerdo que la ley determina la eficacia de las medidas de protección. Por lo tanto, la ley no determina la eficacia de las medidas de protección conforme queda establecido cuantitativamente.

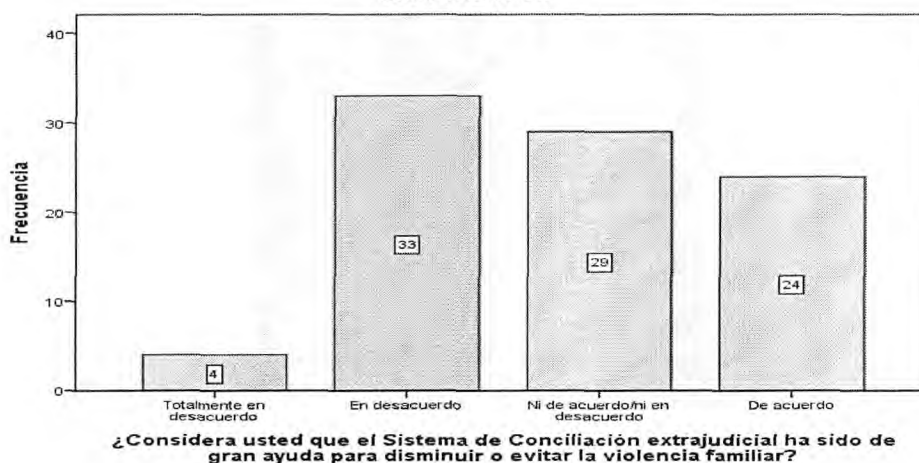
TABLA N°05

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿Considera usted que el Sistema de Conciliación extrajudicial ha sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	4,4	4,4	4,4
En desacuerdo	33	36,7	36,7	41,1
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	29	32,2	32,2	73,3
De acuerdo	24	26,7	26,7	100,0
Válidos				
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°05



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que el Sistema de Conciliación extrajudicial ha sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar?, la respuesta consiste en que 33 de las encuestadas para disminuir o evitar la violencia familiar. Asimismo, existe un porcentaje mínimo del 24 encuestadas, que representan un 26.7% que están de acuerdo que el sistema de conciliación extrajudicial ha sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familia. Por

lo tanto, el sistema de conciliación extrajudicial no ha sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar conforme queda establecido cuantitativamente., que representan el 36.7% está en desacuerdo y otras 4 encuestadas, que representan un 4.4%, en totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 41.1% no considera que el sistema de conciliación extrajudicial haya sido de gran ayuda

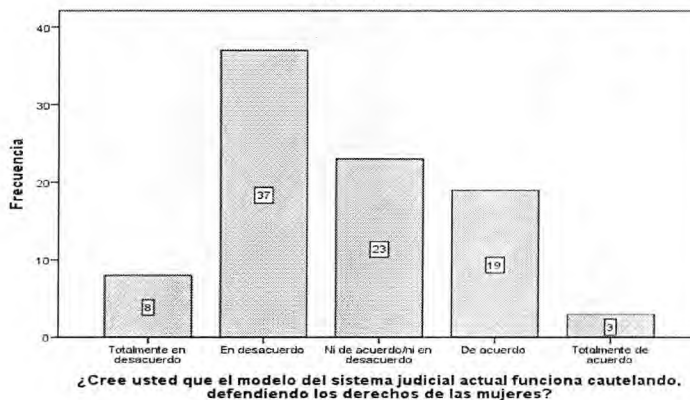
TABLA N°06

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿Cree usted que el modelo del sistema judicial actual funciona cautelando, defendiendo los derechos de las mujeres?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	8,9	8,9	8,9
En desacuerdo	37	41,1	41,1	50,0
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	23	25,6	25,6	75,6
De acuerdo	19	21,1	21,1	96,7
Totalmente de acuerdo	3	3,3	3,3	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°06



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿Cree usted que el modelo del sistema judicial actual funciona cautelando, defendiendo los derechos de las mujeres?, la respuesta consiste en que 37 de las encuestadas, que representan el 41.1% está en desacuerdo y otras 8 encuestadas, que representan el 8.9%, en totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 50% que no cree que el modelo del sistema judicial actual defienda los derechos de las mujeres. Asimismo, existe un porcentaje mínimo de 3 encuestadas, que

representan el 3.3% que están de acuerdo que el sistema judicial defienda los derechos de las mujeres. Por lo tanto, el sistema judicial no defiende los derechos de las mujeres, conforme queda establecido cuantitativamente.

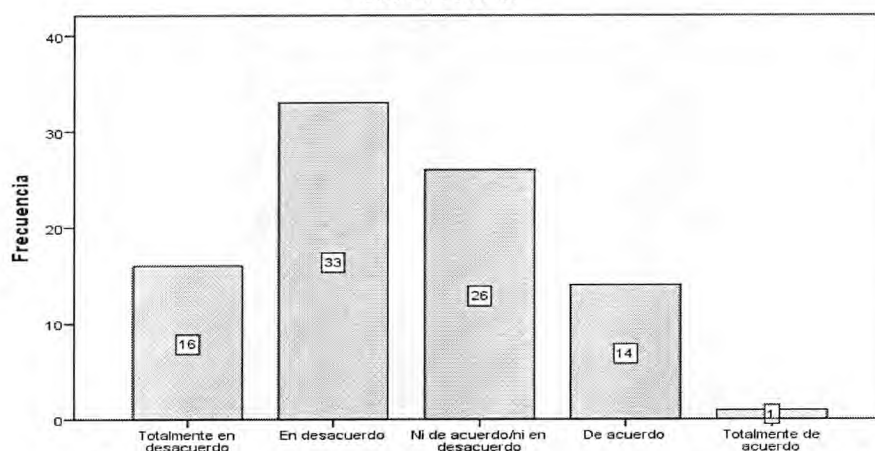
Por último, se formularon tres preguntas en la encuesta con la finalidad de observar y cuantificar el objetivo de determinar en qué medida se percibe como eficaz el cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte de fiscales o jueces en los delitos de Violencia Familiar, que afectan los derechos de las víctimas.

TABLA N°07
Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿Cree usted que la actuación del fiscal o juez, cumple con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia Familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	16	17,8	17,8	17,8
En desacuerdo	33	36,7	36,7	54,4
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	26	28,9	28,9	83,3
Válidos De acuerdo	14	15,6	15,6	98,9
Totalmente de acuerdo	1	1,1	1,1	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°07



¿Cree usted que la actuación del fiscal o juez, cumple con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia Familiar?

INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿Cree usted que la actuación del fiscal o juez, cumple con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia Familiar?, la respuesta consiste en que 33 de las encuestadas, que representa el 36.7% está en desacuerdo y otras 16 encuestadas, que representan el 17.8% en totalmente en desacuerdo, por lo que se puede apreciar que la

tendencia es del 54.4% que no cree que la actuación del fiscal o juez cumpla con proteger la vida, salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar. Asimismo, existe un porcentaje mínimo de 15 encuestadas, que representan el 16.7% que están de acuerdo que la actuación del fiscal o juez protege la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia familiar. Por lo tanto, la actuación del fiscal o juez no protege la vida, salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de violencia familiar, conforme queda establecido cuantitativamente.

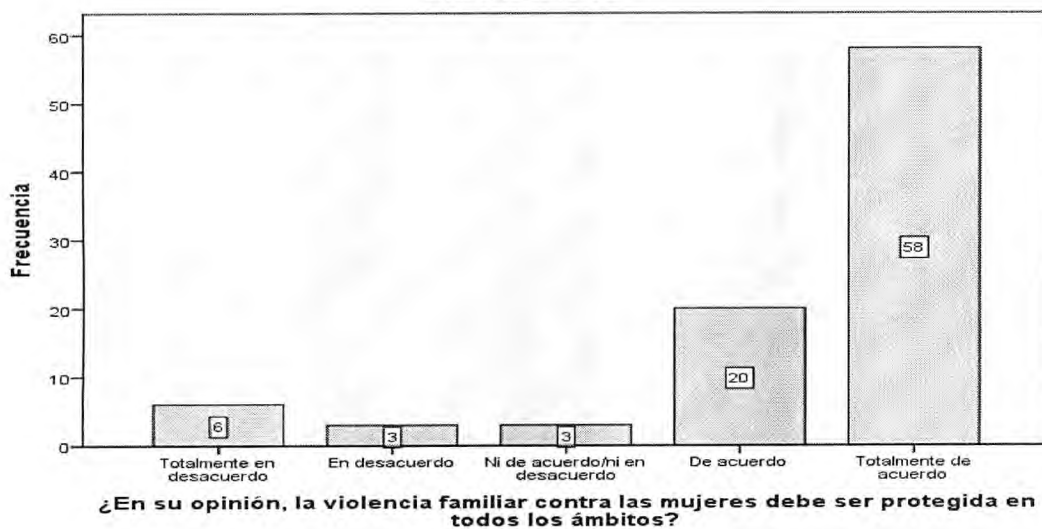
TABLA N°08

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿En su opinión, la violencia familiar contra las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	6,7	6,7	6,7
En desacuerdo	3	3,3	3,3	10,0
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	3	3,3	3,3	13,3
Válidos De acuerdo	20	22,2	22,2	35,6
Totalmente de acuerdo	58	64,4	64,4	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°08



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿En su opinión, la violencia familiar contra las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos?, la respuesta consiste en que 20 de las encuestadas, que representan el 22.2% está acuerdo y otras 58 encuestadas, que representan el 64.4% en totalmente de acuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 86.6% que opina que la violencia familiar contra las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos. Asimismo, existe un porcentaje mínimo del 9 encuestadas, que representan el 10% que opina que la violencia familiar contra las mujeres no debe ser protegida en todos los ámbitos. Por lo tanto, la violencia familiar contra las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos, conforme queda establecido cuantitativamente.

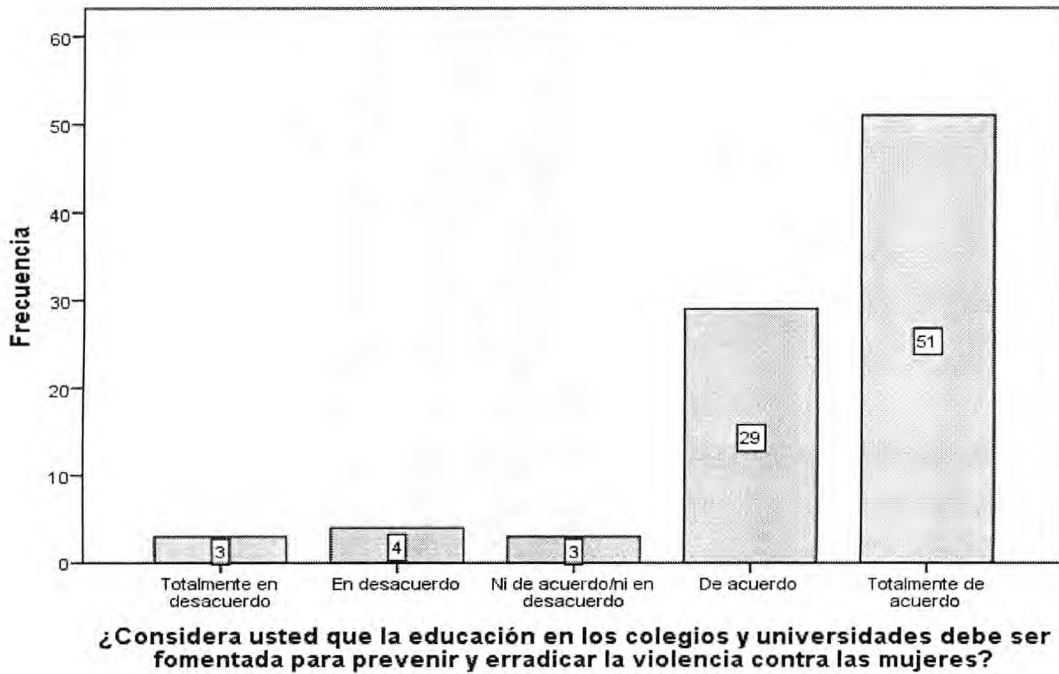
TABLA N°09

Tabla de distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta:

¿Considera usted que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	3,3	3,3	3,3
En desacuerdo	4	4,4	4,4	7,8
Ni de acuerdo/ni en desacuerdo	3	3,3	3,3	11,1
Válidos De acuerdo	29	32,2	32,2	43,3
Totalmente de acuerdo	51	56,7	56,7	100,0
Total	90	100,0	100,0	

GRAFICO N°09



INTERPRETACIÓN:

Respecto a la pregunta: ¿Considera usted que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?, la respuesta consiste en que 29 de los encuestadas, que representan el 32.2% está acuerdo y otras 51 encuestadas, que representan el 56.7% en totalmente de acuerdo, por lo que se puede apreciar que la tendencia es del 88.9% considera que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, existe un porcentaje mínimo del 7 encuestadas, que representan el 7.7% que considera que la educación en los colegios y universidades no debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Por lo tanto, la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Conforme queda establecido cuantitativamente.

IV: DISCUSIÓN

En lo que respecta al trabajo de campo que consiste en encuestas a víctimas de violencia familiar, se ha obtenido los siguientes resultados:

Respecto del objetivo general, se han considerado tres preguntas en la encuesta con la finalidad de evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género, obteniéndose los siguientes resultados, en la frecuencia porcentual acumulada de la Tabla N°01 se observa que un 71.6% de los encuestados se encuentra entre totalmente en desacuerdo o desacuerdo respecto al cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así también, se registra que un 80% de los encuestados muestra su totalidad en desacuerdo o desacuerdo respecto a que las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género se cumplan, según la Tabla N°02, finalmente en la Tabla N°03, se registra que un 62.2% de los encuestados mostró su desacuerdo total o desacuerdo respecto a si los casos de violencia familiar de género son atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima.

Dicho resultado coincide con lo expuesto con Arriola (2013) en su tesis *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?*, en la cual refiere que la violencia es una forma de discriminación contra la mujer y por ello considera existen obstáculos mayores que se presentan a las víctimas de violencia psicológica para ser escuchadas y poder acceder a resolver sus conflictos de manera transparente, rápida y justa por parte del Poder Judicial a través de sus Jueces de todas las instancias y niveles, por ello la marcada desconfianza en la eficacia de las normas legales que protejan a la mujer de la violencia familiar.

Respecto a lo anterior, mencionamos también a Escalante J. (2014) en su estudio *Análisis de la implementación de medidas de seguridad dirigidas a favor de las víctimas en los delitos de violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones, como medida de protección de los Derechos Humanos de las*

víctimas, que nos refiere que la violencia contra la mujeres no resulta solo como un fenómeno social, este delito es la representación del desprecio y abuso de poder que sienten los hombres que deben ejercer sobre las mujeres en la sociedad mundial, resalta también la importancia que marca la violencia contra la mujer como consecuencia de conflictos internos en la sociedad. Ante esto la percepción de las entrevistadas expone su desconfianza respecto a cómo se tratan los temas de violencia familiar y las dudas sobre sus procesos.

En la segunda parte de la encuesta se formularon tres preguntas, respecto del objetivo específico 1 con la finalidad de determinar en qué nivel se percibe que la regulación normativa del Derecho de Familia incide en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, los resultados obtenidos en la Tabla N°04 nos refiere que un 58.9% de las encuestadas muestra su total desacuerdo o desacuerdo respecto a que los casos de violencia familiar de género sean atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima, también respecto a la Tabla N°05, se registró que un 41.1% de las encuestadas se muestra en total desacuerdo o desacuerdo al considerar que el Sistema de Conciliación extrajudicial haya sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar, además de la Tabla N°06 se registra que un 50% de las encuestadas se muestra en total desacuerdo o desacuerdo al considerar que el modelo del sistema judicial actual funciona cautelando y defendiendo los derechos de las mujeres. De lo analizado, dichos resultados se puede corroborar las ideas de Luján M. (2013) que en su tesis: *Violencia contra las mujeres y alguien más...*, considera que la violencia contra la mujer se destaca como la vulneración directa a los derechos humanos, la violencia ejercida contra las mujeres se realiza sin distinguir raza, religión, sistema político cultural o económico, y que la violencia ejercida contra la mujer y sus asimilados son la expresión de la diferencia existe ante la ley entre varones y mujeres, además de una clara vulneración de los derechos humanos, por ello coincidimos que los aspectos de ejecución de las medidas preventivas son totalmente eficaces al no mostrar como la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres se acentúa en el tiempo. Respecto al este tema también resaltamos la coincidencia con lo expuesta por Nalda R. (2016) en su estudio: *Eficacia del procedimiento de*

medidas de protección del niño, niña o adolescente, en el cual establece la importancia en el ámbito del derecho la protección de los derechos de la niña y adolescente, y el reconocimiento de las normas vigentes en la actualidad, y la necesidad de potenciar su efectividad para reconocer el objetivo decretando si es necesaria la consecución de reformas a fin de lograrlo, de la opinión de las encuestadas se deriva que se hace necesario revisar los términos legales que protegen a la mujer en la plenitud de sus derechos.

En una tercera parte de la encuesta se formularon tres preguntas respecto al objetivo específico 2, cómo se percibe la eficacia del cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte de fiscales o jueces en los delitos de Violencia Familiar, que afectan los derechos de las víctimas, según los resultados mostrados en la Tabla N°07, se observa que un 54.4% de las encuestadas se muestra en total desacuerdo o desacuerdo respecto a si la actuación de los fiscales o jueces, cumple con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia Familiar, luego en la Tabla N°08 se registra que un 86.6% de las encuestadas se muestra de acuerdo o totalmente de acuerdo con que las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos de la violencia familiar, finalmente un 88.9% de las encuestadas está de acuerdo o totalmente de acuerdo al considerar que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, según los datos de la Tabla N°09. Esto nos permite concordar con lo especificado por Ruiz (2015) en su tesis *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*, en la cual concluye que se empodere a la mujer y se ejecute la ley a su favor, para que supere los daños causados y despliegue todo su potencial como ser humano en la sociedad, lo cual es la percepción de una amplia mayoría de las encuestadas.

V: CONCLUSIONES

Después de haber desarrollado la investigación propuesta y aplicada las metodologías y técnicas apropiadas se puede extraer las siguientes conclusiones sobre el tema de la Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en Lima metropolitana:

Se ha comprobado la Hipótesis general, dado que existe un marco de amplia desconfianza respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género, esta percepción de las encuestadas es mayoritaria, al registrarse que un 71.6% de los encuestados se encuentra entre totalmente en desacuerdo o desacuerdo respecto al cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, un 80% de los encuestados muestra su totalidad en desacuerdo o desacuerdo respecto a que las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género se cumplan y un 62.2% de los encuestados mostró su desacuerdo total o desacuerdo respecto a si los casos de violencia familiar de género son atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima.

Se ha comprobado la Hipótesis específica 1, La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente de la incidencia de la regulación normativa del derecho de familia, no acentuada en la mayoría, pero sí en un porcentaje significativo de las encuestas, las cuales nos refiere que un 58.9% de las encuestadas muestra su total desacuerdo o desacuerdo respecto a que los casos de violencia familiar de género sean atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima, un 41.1% de las encuestadas se muestra en total desacuerdo o desacuerdo al considerar que el Sistema de Conciliación extrajudicial haya sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar, y un 50% de las encuestadas se muestra en total desacuerdo o desacuerdo al considerar que el modelo del sistema judicial actual funciona cautelando y defendiendo los derechos de las mujeres.

Se ha comprobado la Hipótesis específica 2, La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad,

dado que se considera que al mejorar las condiciones en las cuales se promueva acciones para proteger los derechos de las víctimas de violencia familiar, un 86.6% de las encuestadas se muestra de acuerdo o totalmente de acuerdo con que las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos de la violencia familiar, finalmente un 88.9% de las encuestadas está de acuerdo o totalmente de acuerdo al considerar que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, aspectos que disminuirían los casos de violencia familiar.

VI: RECOMENDACIONES

Promover una mayor confianza respecto a la eficacia en la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género, a través de capacitación, supervisión y mejora en los procesos que se inician desde las comisarías y en la siguiente parte del ciclo mejorar y aclarar la legislación que se relaciona con la violencia familiar.

Quedó claro que existe desconfianza parcial respecto a la regulación del Derecho de Familia, proponer la creación de un ente que se encargue específicamente de este tipo de casos y que pueda reasignarlos al camino de los procesos judiciales según niveles de importancia o urgencia.

Respecto al desempeño idóneo de los fiscales y jueces con el cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad, las mujeres perciben que no es eficaz, por lo que se propone la creación de medios de información a los que ellas accedan, que no sea engorroso ni burocrático y puedan verificar el nivel o momento en el que se encuentra el proceso que hayan iniciado consecuencia de la violencia familiar.

VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Temáticos:

Alarcón, R. y Trujillo, J. (1997). *La Contemporaneidad de la Violencia y su afronte multidimensional*. Noviembre. Chile.

Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011*. (Tesis de Maestría en Derechos Humanos, Pontificia Universidad Católica del Perú).

Cairo O. (1992) *La tutela jurisdiccional preventiva en el artículo II del título preliminar del Código civil*. Omar Cairo R... [et al.] *Advocatus* -- Época 1, no. 4

Castillo, E. (2016) *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima Ubi Lex Asesores S.A.C

Constitución Política del Perú (1993).

Código Penal del Perú (1991) aprobado con Decreto Legislativo N° 635.

Código Procesal Penal del Perú (2004) aprobado con Decreto Legislativo N° 957.

Del Aguila, J (2017) *Violencia familiar. Análisis y Comentarios a la ley N. 30364 y su reglamento D.S N. 009-2016-MIMP*. Lima Ubilex

Díaz, R. (2014). *Aproximación del costo económico y determinantes de la violencia doméstica en el Perú, Economía y Sociedad*.

Dollard et al. (1939). *Teoría de la Frustración*.

- García, E. (1995). *El real apoyo social en la prevención del maltrato infantil. Programa de apoyo a la familia. Intervención psicosocial* N°10 p. 17-30. México.
- Ley N° 30364 (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Núñez, W.(2014) *Violencia Familiar. Ediciones Legales.* Lima
- Ore et. al (2017). *Feminicidio, Violencia Familiar y de Género: Recientes modificaciones.* Tomo 93. Marzo 2017. Revista Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Peyrano J. (1996) *Reformulación de la teoría de las medidas cautelares: Tutela de urgencia. Medidas autosatisfactivas. Ius et veritas -- Año 8, no. 15 (Nov. 1997)*
- Plan Nacional de Acción por la Infancia (2002-2010). *Maltrato y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.* Centro Emergencia Mujer. MINDES.
- Ramos M. (2013) *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares.* 2ed. Lima: Lex & Iuris, 2013
- Reglamento de la Ley N° 30364 (2016). *Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Rentería M. (2012) *Las medidas cautelares: en el derecho de familia.* Lima: Librería y ediciones jurídicas, 2012.
- Ruiz, J. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer.* (Tesis de abogado, Universidad Militar Nueva Granada de Colombia).

Ley 26260. Política de Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar

Código de Defensa de los Niños y Adolescentes en el Perú

Bernales E. (1999). *La Constitución de 1993, Análisis Comparado*. RAO Editores, 5ta edición. Lima.

Cabanella G. (1992) *Diccionario Jurídico*. Editorial Heliasta. Buenos Aires.

Ley N° 29282, Que modifica el texto único ordenado de la ley de protección frente a la violencia familiar, ley n° 26260, y el código penal

Estadísticos:

Castañeda, M. Cabrera, A. Navarro, (2010). *Procesamiento de datos y análisis estadísticos utilizando SPSS*. Edi PUCRS, Porto Alegre. Brasil

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta. Edición, México, D.F.: Editorial McGraw-Hill Education.

Huamanchumo H. y Rodríguez J (2015), *Metodología de la investigación en las organizaciones*. 1ra. Edición Perú, Editorial Summit.

Lerma, H. (2012). *Metodología de la investigación. Propuesta, anteproyecto y proyecto*. ECOE Ediciones. Bogotá. Colombia.

Riega-Virú Y. (2010). *Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho*. Talleres Gráficos MadCorp S.A. Lima – Perú.

TEXTOS VIRTUALES

Temáticos:

Cifuentes V. (2010) Tesis: *Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepèquez departamento de Guatemala.* Recuperado de:
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8030.pdf

Condori (2016). Tesis: *Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer llave Enero – Setiembre 2016.* Recuperado de:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/575/72533073.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Duque A. (2010). Tesis: *La adopción una medida de protección, garantía, y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia.* Recuperado de:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere10/tesis02.pdf>

Escalante J. (2014) Tesis: *Análisis de la implementación de medidas de seguridad dirigidas a favor de las víctimas en los delitos de violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones, como medida de protección de los Derechos Humanos de las víctimas: Estudio de caso* Recuperado de:
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Escalante-Jorge.pdf>.

Informe de Naciones Unidas (2006). *Violación directa a los derechos humanos, específicamente contra una mujer.* Recuperado de:
<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

Klapp I. (2016) Tesis: *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado.* Recuperado de:
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140745/Medidas-de->

protecci%C3%B3n-durante-el-procedimiento-penal-para-menores-de-
edad-v%C3%ADctimas-de-delitos-sexuales.pdf?sequence=1

Ledesma, M. (2012). *La desprotección de la mujer víctima de violencia familiar por el sistema judicial*. (Tesis de Doctorado en Derecho, Pontificia Universidad de San Martín de Porres del Perú). (Acceso el 15 de octubre de 2016).

Luján M. (2013) Tesis: *Violencia contra las mujeres y alguien más...*. Recuperado de: (<http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf>)

Malca E. (2015). Tesis: *Protección a Víctimas del Abuso Sexual*. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCI%C3%93N_V%C3%8DCTIMAS_ABUSO%20SEXUAL.pdf)

Mateus (2010) en su tesis: *Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar. Análisis del proceso de implementación en la localidad de Suba*. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis143.pdf>

Nalda R. (2016). Tesis: *Eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-protecci%C3%B3n-del-ni%C3%B1o-ni%C3%B1a-o-adolescente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Núñez, W.(2014) *Violencia Familiar. Ediciones Legales*. Lima

Organización Mundial de la Salud. (OMS) citado en el *Tercer Informe Nacional de Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Recuperado de: <http://onu.org.pe/wp-content/uploads/2013/09/IODM-2013.pdf>

Puit (2000) *Breves anotaciones sobre la doctrina penal peruana referente a las infracciones sexuales*. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1999_12.pdf

Rodríguez (2013). Tesis: *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009 – 2010.* Recuperado de:
<http://redi.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/656/TM0103.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sardinero, E. y Pedreira, M. (1995). *Características del Maltrato en la edad escolar.* Psiquis N° 1 p. 41-50. Argentina. Instituto de Recuperado de:
http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/35_guia_psiquico.pdf

Ventura B. (2016) Tesis: *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014.* Recuperado de:
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Mateus (2010) en su tesis: *Intervenciones en prevención de la violencia intrafamiliar. Análisis del proceso de implementación en la localidad de Suba.* Recuperado de:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis143.pdf>

Metodológico:

Orna O. (2013). Tesis: *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país.* Recuperado de:
(http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/3725/1/Orna_so%282%29.pdf)

JURISPRUDENCIA

CAS. N° 3849-2013 Lima. Violencia familiar – debido proceso lima, veintidós de mayo de dos mil catorce.- la sala civil permanente de la corte suprema de justicia de la república

EXP. N.° 0516-2007-PHC/TC – Ayacucho - maría rayda - Yupanqui Huamán - razón de relatoría - lima, 29 de octubre de 2007

EXP. N.° 01901-2011-PA/TC - Lima norte - Gustavo Alexander - fuertes zorrilla – v resolución del tribunal constitucional – lima, 12 de julio de 2011

CAS. N° 3849-2013 lima. Violencia familiar – debido proceso lima, veintidós de mayo de dos mil catorce.- la sala civil permanente de la corte suprema de justicia de la república

EXP. N.° 0516-2007-PHC/TC – Ayacucho - maría rayda - Yupanqui Huamán - razón de relatoría - lima, 29 de octubre de 2007

EXP. N.° 01901-2011-PA/TC - lima norte - Gustavo Alexander - fuertes zorrilla – v resolución del tribunal constitucional – lima, 12 de julio de 2011

Anexos

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Jhoel Kevin Asto Rivas

FACULTAD/ESCUELA: Facultad de Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“ Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en lima metropolitana – 2016”
PROBLEMA GENERAL	¿Cuál es la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género de Lima metropolitana - 2016?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<ol style="list-style-type: none">1. ¿Cuál es la relación entre la percepción de la regulación normativa del Derecho de Familia y la eficacia de las medidas de protección?2. ¿Cuál es la relación entre la percepción del cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte de fiscales o jueces en los delitos de Violencia Familiar y la eficacia de las medidas de protección?
HIPÓTESIS (SUPUESTOS)	Existe una percepción de desconfianza en la ciudadanía, respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género.
HIPOTESIS ESPECIFICAS (SUPUESTOS ESPECIFICOS)	<ol style="list-style-type: none">1) La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente de la incidencia de la regulación normativa del derecho de familia.2) La percepción respecto a la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género es dependiente del cumplimiento del principio de razonabilidad y proporcionalidad

OBJETIVO GENERAL	Evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo ésta se relaciona con los casos de violencia familiar de género de Lima metropolitana - 2016
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la incidencia de la regulación normativa del Derecho de Familia en la eficacia de las medidas de protección. 2. Verificar el cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte de fiscales o jueces en los delitos de Violencia Familiar, que afectan la eficacia de las medidas de protección.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Diseño no experimental
POBLACIÓN Y MUESTRA	120 casos de víctimas de violencia familiar física han sido registrados en la Comisaría de Cotabambas del cercado de Lima. De los cuales se ha determinado una muestra de 90 casos.
VARIABLES	<p>Variable 1: Eficacia de Medidas de Protección</p> <p>Variable 2: Regulación Normativa</p> <p>Variable 3 Principio razonabilidad y proporcionalidad</p>

**ANEXO 2:
CUESTIONARIO**

Instrumento para la recolección de datos
(Dirigido a las mujeres víctimas de violencia familiar)

TÍTULO

**LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR DE GÉNERO EN LIMA METROPOLITANA- 2016**

Entrevistada:.....Ocupa
cion:.....
Número de DNI:.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de
violencia familiar de género en Lima Metropolitana - 2016.

Preguntas:

- I. **¿Cree usted que se da cumplimiento a la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?**
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

- II. **¿Considera usted que las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género se cumplen?**
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo

3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

III. ¿En su opinión, los casos de violencia familiar de género son atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima?

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la incidencia de la regulación normativa del Derecho de Familia en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

Preguntas:

- IV. **¿En su opinión cree usted que la ley que protege la violencia familiar determina la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?**
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- V. **¿Considera usted que el Sistema de Conciliación extrajudicial ha sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar?**
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- VI. **¿Cree usted que el modelo del sistema judicial actual funciona cautelando, defendiendo los derechos de las mujeres?**
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad por parte del fiscal o juez en los delitos de Violencia Familiar que afectan la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar

VII. ¿Cree usted que la actuación del fiscal o juez, cumple con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia Familiar?

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

VIII. ¿En su opinión, la violencia familiar contra las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos?

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

IX. ¿Considera usted que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

SELLO	FIRMA

ANEXO 3

BASE DE DATOS

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO									
ENCUESTADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	1	2	1	3	1	2	5	5
2	2	2	1	2	4	2	2	5	5
3	1	3	1	2	3	2	2	5	5
4	2	1	1	2	2	2	1	5	4
5	2	2	2	2	3	2	2	4	5
6	1	3	2	2	3	3	3	1	1
7	2	2	3	2	3	4	2	5	5
8	1	2	2	2	2	2	2	5	5
9	1	1	1	1	4	1	1	5	5
10	5	2	2	4	3	3	2	5	5
11	2	2	3	3	4	3	2	5	4
12	2	2	3	2	3	2	2	5	5
13	2	2	1	1	3	2	3	5	5
14	2	2	3	3	3	4	2	5	4
15	2	3	3	3	3	3	4	3	4
16	2	2	1	2	3	2	1	5	5
17	2	1	1	1	4	1	2	5	5
18	2	3	2	5	3	3	4	4	2
19	4	1	1	2	2	3	4	5	5
20	2	2	2	2	2	2	2	1	1
21	1	3	3	3	4	5	4	5	5
22	3	1	1	2	2	2	1	1	4
23	2	2	2	2	2	2	2	5	5
24	2	3	2	4	1	3	2	5	5
25	2	2	1	4	2	4	1	5	5
26	3	2	3	2	4	2	4	5	5
27	2	1	2	2	4	2	3	5	4
28	2	1	1	3	3	3	4	5	5
29	1	1	3	1	1	3	3	5	5
30	3	2	2	2	1	4	2	4	4
31	1	1	3	1	2	1	1	4	4
32	1	1	2	2	2	2	1	5	5
33	1	2	2	4	2	2	3	4	5
34	2	4	2	4	4	4	4	5	5

35	1	2	2	2	3	3	3	5	4
36	2	2	2	3	4	2	2	3	4
37	5	2	3	3	4	5	1	5	5
38	1	1	1	1	3	3	1	5	5
39	2	2	2	2	2	2	3	5	4
40	2	2	2	1	3	1	2	5	5
41	4	1	4	4	4	2	2	5	4
42	2	2	3	2	3	1	1	5	5
43	2	3	3	3	3	4	3	4	4
44	3	4	4	2	2	4	4	4	3
45	2	3	3	3	2	3	3	5	5
46	2	1	1	4	2	4	2	5	5
47	2	1	1	4	2	2	2	4	5
48	2	3	2	2	3	3	3	1	2
49	2	2	2	4	3	2	2	4	4
50	2	3	4	4	3	4	4	5	3
51	3	2	1	3	1	4	2	2	3
52	4	1	5	2	2	4	2	5	5
53	2	2	3	3	2	2	3	5	5
54	3	3	3	3	4	4	3	4	4
55	1	2	2	2	2	1	2	4	4
56	1	1	2	2	2	2	3	5	5
57	1	1	1	1	2	4	3	5	5
58	1	1	1	5	4	4	2	5	5
59	2	2	2	2	4	4	3	5	5
60	4	1	2	4	2	2	5	5	5
61	4	4	4	4	3	2	2	5	4
62	1	2	3	5	2	2	3	1	4
63	2	2	2	2	4	2	2	5	5
64	2	2	2	3	2	4	2	4	5
65	2	2	3	3	2	3	3	2	4
66	3	1	1	3	3	3	3	5	4
67	4	3	3	3	3	3	2	4	4
68	1	1	1	1	1	1	1	5	5
69	3	3	3	3	3	3	3	5	4
70	3	2	2	4	4	4	3	5	5
71	1	1	1	2	2	3	3	5	5
72	2	2	3	2	4	4	4	5	5
73	2	2	3	2	2	3	1	4	4
74	2	3	3	4	2	3	3	3	1
75	2	2	2	2	2	2	2	4	4

76	3	2	2	2	3	3	4	5	5
77	2	2	1	2	4	2	3	5	5
78	2	2	2	2	2	2	1	4	5
79	2	1	2	2	4	2	4	4	4
80	2	2	2	4	4	4	2	4	4
81	3	2	3	3	3	3	3	5	4
82	5	1	2	2	2	2	1	5	5
83	5	1	3	2	4	4	2	5	5
84	2	3	3	2	3	3	2	4	2
85	2	2	2	2	2	3	1	5	5
86	2	2	4	4	4	2	4	4	4
87	2	2	3	2	2	2	1	5	5
88	1	1	2	2	3	2	3	5	5
89	2	2	1	2	2	2	2	2	2
90	2	2	3	3	4	2	3	5	5

ANEXO 4

CUESTIONARIO

(Dirigido a las mujeres víctimas de violencia familiar)

TÍTULO
LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR DE GÉNERO EN LIMA METROPOLITANA-2016

Entrevistada: Livia Figueiras Dolmos
Ocupación: Empleada
Número de DNI: 07 26 118 5

OBJETIVO GENERAL

Determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género en Lima Metropolitana - 2016.

Preguntas:

- I. ¿Cree usted que se da cumplimiento a la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?
 Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

- II. ¿Considera usted que las medidas de protección en los casos de violencia familiar de género se cumplen?
 Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

- III. ¿En su opinión, los casos de violencia familiar de género son atendidos oportunamente por las autoridades pertinentes en el distrito de Lima?

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la incidencia de la regulación normativa del Derecho de Familia en la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.



Preguntas

- IV. ¿En su opinión cree usted que la ley que protege la violencia familiar determina la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- V. ¿Considera usted que el Sistema de Conciliación extrajudicial ha sido de gran ayuda para disminuir o evitar la violencia familiar?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- VI. ¿Cree usted que el modelo del sistema judicial actual funciona respetando, defendiendo los derechos de las mujeres?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Verificar si la actuación del fiscal incide en el cumplimiento del Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad en los delitos de Violencia Familiar que afectan los derechos de las víctimas.

- VII. ¿Cree usted que la actuación del fiscal o juez, cumple con proteger la vida, la salud, la dignidad de las víctimas de los delitos de Violencia Familiar?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- VIII. ¿En su opinión, la violencia familiar contra las mujeres debe ser protegida en todos los ámbitos?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo
- IX. ¿Considera usted que la educación en los colegios y universidades debe ser fomentada para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo/ Ni desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente de acuerdo

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 5



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellido y Nombre: STANLEY HERNANDEZ LIZO
 2. Cargo o institución donde labora: MAESTRO DE TERCER CICLO DE INGENIERIA
 3. Motivo del instrumento motivo de evaluación:
 4. Fecha(s) de instrumentación:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN


CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				DUBIOSAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
1. CLARIDAD	Esta formulada con lenguaje unívoco.												<input checked="" type="checkbox"/>
2. OBJETIVIDAD	Esta abarcando a las leyes y principios científicos.												<input checked="" type="checkbox"/>
3. APTITUD	Esta abarcando a los principios y las necesidades reales de la investigación.												<input checked="" type="checkbox"/>
4. OBJETIVIDAD	Esta una investigación rigurosa.												<input checked="" type="checkbox"/>
5. RELEVANCIA	Esta en coherencia con aspectos metodológicos esenciales.												<input checked="" type="checkbox"/>
6. CONFIABILIDAD	Esta abarcando para evaluar las variables de la hipótesis.												<input checked="" type="checkbox"/>
7. CONFIABILIDAD	En respuesta en conocimientos científicos y/o prácticos.												<input checked="" type="checkbox"/>
8. VALIDEZ	Esta abarcando sobre los problemas objetivos, leyes, variables e hipótesis.												<input checked="" type="checkbox"/>
9. METODOLOGIA	La estrategia responde con metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												<input checked="" type="checkbox"/>
10. REFERENCIAL	El cuestionario muestra la relación entre las competencias de la investigación y se abstracción al Método Científico.												<input checked="" type="checkbox"/>

III. RESPUESTA DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

93%
7%

IV. FIRMAMENTO DE VALIDACIÓN :

93%

 FECHA DE INSTRUMENTACIÓN: _____
 INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE CUENCA
 CATEDRA: INGENIERIA DE SISTEMAS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA HOLANDA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE TC. UCV - LIMA NOROCC.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

83
17

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

83 %

Lima, 17 MAYO del 2017


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf. 947847372

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE LIMA NORTE U.C.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95
5
95 %

Lima..... del 2014


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 10925448 Telf:.....